Ciudad y fecha:	Bogotá
Dependencia generadora:	JETIC-DITEL-SURET

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con una estructura organizacional distribuida geográficamente a nivel nacional, conformada por Comandos Aéreos, Grupos Aéreos, Radares Militares, Bases de Lanzamiento, Puestos de Mando y Componentes Aéreos, entre otros, ubicados en más de 16 departamentos del país. Esta estructura organizacional requiere una infraestructura tecnológica que permita su interconexión para la adecuada toma de decisiones y el correcto funcionamiento de todos los procesos a nivel administrativo, operacional y logístico.

La infraestructura base requerida se enfoca principalmente en el cableado estructurado, entendido como el conjunto de cables, conectores, canalizaciones y demás componentes pasivos que conforman la infraestructura interna de telecomunicaciones de un edificio o recinto. Su función es transportar datos entre dispositivos, utilizando una combinación de cables de par trenzado (UTP/STP/FTP), fibra óptica (FO) y/o cables coaxiales, los cuales deben cumplir con estándares universales que faciliten su comprensión, instalación y administración por parte de los responsables de redes.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo anterior, una infraestructura de redes de telecomunicaciones se conforma por todos aquellos elementos básicos e imprescindibles para cualquier entidad u organización, pública o privada (empresa, oficina o industria), que requiera acceso a servicios de telecomunicaciones como telefonía, fax, equipos de cómputo, escáneres, impresoras, cámaras de control y vigilancia, control de accesos, datáfonos, entre otros.

Todas estas características convergen en las necesidades actuales de infraestructura de redes cableadas que requiere la Fuerza Aeroespacial Colombiana para mantener el acceso y la alta disponibilidad de los diferentes sistemas institucionales y servicios TIC en sus Unidades, permitiendo el desarrollo normal de las actividades de la Fuerza y el cumplimiento de su misión institucional.

Para lograr lo anterior, resulta fundamental mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura de redes de datos y telecomunicaciones de la FAC, mediante actividades que permitan el suministro, soporte e instalación de cableado estructurado y fibra óptica en las diferentes Unidades Militares Aéreas y Dependencias. Esto con el fin de afinar y optimizar la infraestructura, buscando sostener una alta disponibilidad de los sistemas de TI, tanto operacionales como administrativos, que dependen de esta.

La no ejecución de estas actividades para mantener en óptimas condiciones la infraestructura de telecomunicaciones requerida para las redes de voz y datos de las Unidades Militares Aéreas y Dependencias afecta directamente los procesos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Esto se refleja en posibles fallas de conectividad de los sistemas informáticos, disminución de la

productividad del personal que realiza tareas en línea e intermitencias en el apoyo a las labores administrativas y operativas de la Institución.

Este tipo de procesos permite a la JETIC utilizar de forma eficiente y eficaz los recursos tecnológicos, tales como equipos activos de red, equipos de cómputo, ancho de banda, capacidad de canal y optimización de la velocidad. Lo anterior beneficia a todos los usuarios de la Fuerza, ya que el afinamiento de la infraestructura de redes de voz y datos garantiza que los servicios, componentes y equipos activos de la red LAN se encuentren en alta disponibilidad para el uso de aplicaciones y herramientas institucionales, fortaleciendo así las capacidades tecnológicas y apoyando el cumplimiento de la misión institucional.

Por otra parte, al revisar los acuerdos marco vigentes publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec, en la sección Búsqueda de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, no se identifica ningún acuerdo vigente que permita satisfacer la adquisición requerida por la entidad, como constancia de lo anterior se presenta a continuación los pantallazos de la búsqueda.

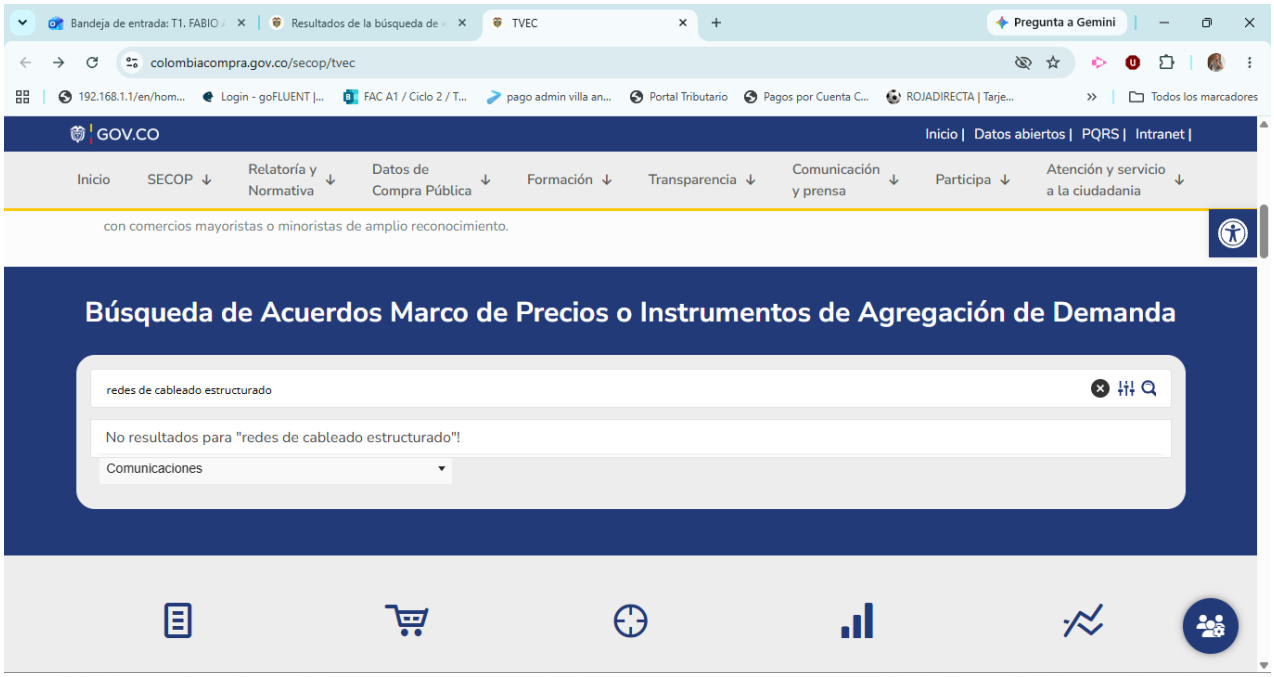

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que actualmente la FAC opera con una infraestructura de redes cableadas obsoleta, con tiempos de instalación de entre 10, 15 y hasta 20 años en sus diferentes Unidades y Dependencias, se hace necesario adelantar un proceso que permita el suministro, instalación para el afinamiento de la infraestructura de redes de telecomunicaciones a nivel nacional, enmarcado en las siguientes actividades, las cuales se ejecutarán de acuerdo con las necesidades institucionales:

A continuación, se presenta la distribución de todas las Unidades Militares Aéreas y Dependencias de la FAC que pueden llegar a requerir alguna actividad descrita en el anexo

técnico, para el suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el fin de tener en cuenta la ubicación geográfica de las mismas.

ZONA	CIUDADES
ZONA 1	Bogotá
ZONA 2	Cali (Valle del Cauca)
	Rionegro (Antioquia)
	Yopal (Casanare)
ZONA 3	Tocancipá (Cundinamarca)
	Madrid (Cundinamarca)
	Melgar (Tolima)
	Puerto Salgar (Cundinamarca)
	Villavicencio (Meta)
ZONA 4	Leticia (Amazonas)
	San Andrés (Archipiélago de San Andrés)
	Soledad (Atlántico)
ZONA 5	(Tres Esquinas (Caquetá
	Marandua (Vichada)

Las unidades militares de la FAC que se encuentran ubicadas en las ciudades y zonas descritas en el cuadro anterior requieren en su mayoría el “Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, con actividades como:

No	Actividad
1	Suministro e Instalación Canales de comunicaciones Categoría 6ª cobre
2	Suministro e Instalación Canales de comunicación de Fibras ópticas.
3	Suministro e Instalación Gabinetes, multitomas y PDU
4	Suministro e Instalación de Ductos y Canalizaciones
5	Suministro e Instalación de Elementos de potencia
6	Suministro e Instalación de Excavaciones y cajas de inspección
7	Mantenimiento para infraestructura existente

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La contratación resulta conveniente para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, teniendo en cuenta que la infraestructura de cableado estructurado, fibra óptica y elementos de potencia constituye el soporte físico para el acceso a las redes de voz, datos, sistemas informáticos, aplicaciones y demás servicios TIC utilizados en el desarrollo de las actividades administrativas, operacionales y logísticas de la Institución. En consecuencia, su mantenimiento, adecuación y modernización contribuyen a la disponibilidad y continuidad de dichos servicios y reducen la exposición a fallos e

intermitencias derivados del deterioro, la obsolescencia o las deficiencias de la infraestructura existente.

El proceso permitirá atender progresivamente aquellos segmentos de infraestructura que, conforme con los diagnósticos y requerimientos de las Unidades Militares Aéreas y Dependencias, presenten obsolescencia, deterioro, insuficiencia, incumplimiento de condiciones técnicas o afectación del servicio. Las intervenciones comprenderán, según cada necesidad, el suministro, instalación, certificación, mantenimiento o sustitución de cableado estructurado, fibra óptica, canalizaciones, gabinetes, elementos de potencia, acometidas, sistemas de puesta a tierra y demás componentes directamente asociados.

Asimismo, resulta conveniente integrar dentro de un mismo alcance las actividades relacionadas con la infraestructura pasiva de telecomunicaciones, con el propósito de reducir la fragmentación de responsabilidades, facilitar la compatibilidad de los componentes y asegurar que las instalaciones sean probadas, certificadas, identificadas y documentadas antes de su recibo. Esta integración no significa que todas las unidades vayan a ser intervenidas, sino que la Entidad dispondrá de capacidad contractual para atender los requerimientos que sean priorizados dentro del presupuesto disponible.

La ejecución mediante precios unitarios y monto agotable resulta adecuada frente a la variabilidad de las necesidades, ubicaciones y cantidades requeridas. Este esquema permitirá reconocer únicamente las actividades y cantidades previamente diagnosticadas, autorizadas, efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, sin que las cantidades estimadas constituyan obligación de consumo mínimo para la Entidad.

Para garantizar la objetividad y trazabilidad en la asignación de los recursos, cada intervención deberá estar respaldada por una solicitud que identifique la unidad beneficiaria, el diagnóstico, los ítems y cantidades requeridos, su valor máximo, el plazo aplicable y los criterios de recibo. La priorización deberá atender factores previamente determinados, como la criticidad operativa, la afectación del servicio, la obsolescencia, la seguridad eléctrica, el impacto institucional y la disponibilidad presupuestal.

Finalmente, la contratación permitirá fortalecer el control técnico, presupuestal y documental de las intervenciones mediante informes, registros fotográficos, certificaciones, actas de recibo, relación de cantidades ejecutadas y soportes ambientales. De esta manera, se promueve la utilización eficiente de los recursos públicos y se facilita la supervisión, el seguimiento contractual y la rendición de cuentas.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer, modernizar y mantener la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediante el suministro, instalación, certificación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de redes de cableado estructurado, fibra óptica, elementos de potencia y componentes asociados, con el fin de garantizar la conectividad, disponibilidad, seguridad y continuidad de los servicios TIC institucionales en sus Unidades Militares Aéreas y Dependencias a nivel nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Modernizar y ampliar las redes de cableado estructurado y fibra óptica de las Unidades y Dependencias de la FAC.
- Adecuar la infraestructura física y eléctrica necesaria para su correcta operación.
- Mantener y reemplazar los componentes obsoletos o deteriorados que afecten la conectividad.
- Certificar y documentar las instalaciones, asegurando su calidad, funcionalidad y cumplimiento técnico.

PERSONAL BENEFICIADO

El proceso beneficiará directamente al personal militar y civil, servidores públicos, contratistas y demás usuarios autorizados de las Unidades Militares Aéreas y Dependencias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana a nivel nacional, que requieren acceso permanente, seguro y confiable a las redes de voz, datos, sistemas informáticos, aplicaciones y demás servicios TIC institucionales para el desarrollo de sus funciones administrativas, operacionales y logísticas. De manera indirecta, se beneficiarán los procesos misionales y de apoyo de la Institución, al fortalecerse la disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta los recursos apropiados para el presente proceso de contratación y los valores obtenidos de los estudios de mercado realizados, no es posible cubrir la totalidad de la necesidad identificada. Por tanto, se requiere incluir todas las actividades descritas en el anexo técnico de manera unitaria, ejecutándolas hasta agotar el presupuesto disponible y cubriendo inicialmente el 10 % de la necesidad. Esto permitirá que, en caso de requerirse una adición presupuestal, se pueda ampliar el porcentaje cubierto, con el fin de mantener y soportar una infraestructura de redes cableadas de telecomunicaciones que incremente la disponibilidad de acceso a todos los servicios TIC institucionales.

En ese sentido, la ejecución se realizará bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, previa expedición de solicitudes de intervención por parte del supervisor. Cada solicitud deberá indicar, como mínimo, la unidad beneficiaria, diagnóstico o necesidad, ítems requeridos, cantidades estimadas, plazo particular, valor máximo autorizado y criterios de recibo. La selección de las intervenciones se efectuará conforme a criterios objetivos de criticidad operativa, obsolescencia, seguridad eléctrica, afectación del servicio, disponibilidad presupuestal y orden de priorización aprobado por el gerente del proyecto.

Las cantidades estimadas no constituyen obligación de consumo mínimo, pero corresponden a una proyección elaborada con fundamento en el gasto histórico, el diagnóstico institucional, la recurrencia de intervenciones y la distribución geográfica de las unidades.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

✓ **OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, ELEMENTOS DE POTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

1.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: A nivel Nacional en todas las Dependencias y Unidades Militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 30 de Noviembre de 2030.

FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará el valor del contrato, por vigencias de la siguiente manera:

No. DE PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	PAC
1	2026	Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026	Diciembre 2026
2	2027	Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de enero hasta el de 31 de marzo de 2027**	Mayo 2027
3		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de abril hasta el de 30 de junio de 2027**	Agosto2027
4		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de julio hasta el de 30 de septiembre de 2027**	Noviembre 2027
5		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de octubre hasta el de 31 de diciembre de 2027**	Diciembre 2027 y/o cuentas por pagar 2028 pagaderas primer trimestre 2028
6	2028	Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la	Mayo 2028

			infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de enero hasta el de 31 de marzo de 2028**		
	7		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de abril hasta el de 30 de junio de 2028**	Agosto 2028	
	8		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de julio hasta el de 30 de septiembre de 2028**	Noviembre 2028	
	9		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de octubre hasta el de 31 de diciembre de 2028**	Diciembre 2028 y/o cuentas por pagar 2029 pagaderas primer trimestre 2029	
	10	2029	Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de enero hasta el de 31 de marzo de 2029**	Mayo2029	
	11		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de abril hasta el de 30 de junio de 2029**	Agosto 2029	
	12		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de julio hasta el de 30 de septiembre de 2029**	Noviembre 2029	
	13		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1**	Diciembre 2029 y/o cuentas por pagar	

		de octubre hasta el de 31 de diciembre de 2029	2030 pagaderas primer trimestre 2030
14	2030	Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de enero hasta el de 31 de marzo de 2030**	Mayo 2030
15		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde **1 de abril hasta el de 31 de julio de 2030**	Agosto 2030
16		Suministro e instalación de redes de cableado estructurado, elementos de potencia para la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, efectuados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor con corte desde 1 **de agosto hasta el de 30 de noviembre de 2030**	Diciembre 2030 y/o cuentas por pagar 2031 pagaderas primer trimestre 2031

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos soporte. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se

manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Cuando el contratista llegase a desarrollar las actividades acordes a las necesidades de la FAC se podrá adelantar las gestiones necesarias para disponer de los recursos de la vigencia en el cual se desarrollen las actividades.

1.3 Los recursos no obligados en los cortes parciales se sumarán al pago del saldo del contrato.

1.4 ADJUDICACIÓN: **(Marque con un X según corresponda)**

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	**X**

1.5 OFFSET: SI____ NO _X__ N/A _____

Justificación: NO APLICA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1001 de 2025, la inclusión de obligaciones de compensación industrial Offset es obligatoria en los contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios para uso militar, equipos o sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad de la Nación, incluidos aquellos asociados a su sostenimiento y mantenimiento, cuando se cumplan los demás presupuestos relativos a la cuantía y al proveedor extranjero.

Para el presente proceso no aplica la incorporación de obligaciones **OFFSET**, toda vez que su objeto corresponde al suministro, instalación, certificación y mantenimiento de infraestructura pasiva de telecomunicaciones y elementos de potencia de uso general, tales como cableado estructurado, fibra óptica, canalizaciones, gabinetes, acometidas y componentes eléctricos. Estos elementos apoyan la conectividad institucional, pero no corresponden, según el alcance técnico definido, a bienes para uso militar específico, equipos o sistemas de armas, ni a servicios asociados al sostenimiento o mantenimiento de estos.

En consecuencia, al no cumplirse el presupuesto material relacionado con la naturaleza militar o de defensa de la adquisición, no resulta procedente incorporar una cláusula de compensación industrial Offset en el presente proceso, sin perjuicio de la verificación institucional correspondiente frente a la Política Sectorial y al Manual de Implementación Offset vigentes.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones del objeto contractual, así como los requisitos técnicos, condiciones de ejecución y demás aspectos asociados al alcance del proyecto, se encuentran definidos en los anexos de Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales, los cuales hacen parte integral del presente documento y servirán como guía para la correcta ejecución del contrato.

Otros:

DOCUMENTACION SOPORTE

El oferente deberá entregar toda la documentación exigida en el presente documento, así como todos los anexos correspondientes. La falta de presentación, presentación incompleta, inconsistente o no verificable de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar a que la oferta sea declarada como NO HABILITADA desde el punto de vista técnico.

Adicionalmente, el oferente deberá presentar junto con la oferta los siguientes documentos:

- Tabla de marcas y referencias, debidamente diligenciada acuerdo a formato establecido por la entidad, que permita identificar claramente todos los componentes o elementos ofrecidos.

- Catálogos o fichas técnicas originales de todos los elementos ofrecidos. Cada catálogo deberá mostrar el código del producto ofertado y su descripción. Para el caso específico de la solución monomarca de cableado estructurado ofertado se requiere el enlace directo al sitio web oficial del fabricante para permitir la validación de las fichas técnicas.

- Certificación que acredite al oferente como integrador autorizado, emitida directamente por los fabricantes de: Solución de cableado estructurado propuesto, Gabinetes propuesto, Multitomas y PDU propuestos, Canaletas metálicas o plásticas propuestas, Bandeja porta cable propuesto, Barrajes de tierra de telecomunicaciones propuesto.

- Certificación que acredite al oferente como instalador autorizado, emitida directamente por los fabricantes de: Solución de cableado estructurado propuesto, Gabinetes propuesto, Multitomas y PDU propuestos, Canaletas metálicas o plásticas propuestas, Bandeja porta cable propuesto, Barrajes de tierra de telecomunicaciones propuesto.

- Carta de aval emitida directamente por el fabricante o los fabricantes de los elementos

ofertados dentro de la solución monomarca de cableado estructurado, mediante la cual se respalde la solución propuesta y se certifique la compatibilidad total de los productos, sus referencias de conformidad con los elementos propuestos por el oferente dentro del esquema monomarca presentado.

- Carta emitida directamente por el fabricante de la solución monomarca ofertada, en la cual se certifique la disponibilidad de los modelos y referencias ofertados en un plazo no mayor a quince (15) días una vez la FAC autorice los trabajos a desarrollar, durante todo el período de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el cual será como mínimo de cuatro (4) años.

- Se deberá anexar certificado EPD (declaración medioambiental de producto) o PEP (Product Environmental Profile), según la norma ISO 14025:2006 que incluyan por lo menos el cable de cobre y dos elementos más del canal de cobre de las referencias ofertas y mínimo dos elementos del canal de fibra de las referencias ofertas dentro de lo denominado monomarca

- Todos los elementos o productos de la solución monomarca establecida para el cableado Estructurado propuesto deberán tener una garantía mínima de 15 años respaldada directamente por el fabricante de la solución monomarca ofertada. Esta garantía deberá incluir el canal completo. Se debe anexar a la oferta documento emitido directamente por el fabricante donde se evidencie este requerimiento.

- Los gabinetes, multitomas y PDU ofertados deberán tener una garantía mínima de 2 años respaldada directamente por sus fabricantes de los gabinetes, multitomas y PDU ofertadas. Se debe anexar a la oferta documento emitido directamente por los fabricantes donde se evidencie este requerimiento.

- Las bandejas portacable ofertadas deberán tener una garantía mínima de 15 años respaldada directamente por el fabricante de las bandejas portacable ofertadas. Se debe anexar a la oferta documento emitido directamente por los fabricantes donde se evidencie este requerimiento.

- La canaleta perimetral plástica y sus accesorios ofertados deberán tener una garantía mínima de 15 años respaldada directamente por el fabricante de la canaleta perimetral plástica y sus accesorios ofertadas. Se debe anexar a la oferta documento emitido directamente por los fabricantes donde se evidencie este requerimiento.

- Documento que demuestre la presencia en Colombia del fabricante de la solución monomarca del cableado estructurado ofertado donde se evidencie que posee filial o representación en Colombia (cámara de comercio) con mínimo de 10 años, con el fin de garantizar el soporte técnico y disponibilidad de materiales y de servicios en el país.

- Documentos de soporte de los perfiles profesionales, técnicos y demás que se encuentran descritos en el presente documento y anexo técnico.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones generales y particulares derivadas del presente proceso contractual se encuentran definidas en el Anexo Técnico y sus apéndices, los cuales constituyen parte integrante del presente documento para todos los efectos legales y contractuales. Dichos anexos establecen de manera detallada los lineamientos técnicos, alcances, responsabilidades y compromisos que deberán ser observados por el contratista durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en los pliegos, la minuta contractual y la normativa aplicable.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Desarrollar y ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento establecidas en el presente instrumento contractual, incluyendo lo dispuesto en el Anexo Técnico, los Pliegos de Condiciones y la oferta presentada por el Contratista.

2. Elaborar junto con el supervisor del contrato cronograma detallado de actividades a desarrollar de acuerdo con cada una de las Unidades donde se tienen requerimientos, asegurando que dicho documento refleje las actividades, tiempos y recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

3. Atender y colaborar con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC en todo requerimiento o solicitud que formule durante la ejecución contractual, dentro del marco de las obligaciones derivadas del presente contrato.

4. Garantizar la calidad de los bienes, servicios y obras contratadas, conforme con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, los Pliegos de Condiciones y la oferta adjudicada.

5. Informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC sobre cualquier reclamación, hecho o situación que, directa o indirectamente, pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o el desarrollo de sus obligaciones.

6. Comunicar de manera inmediata a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC cualquier circunstancia de orden político, jurídico, social, económico, técnico, ambiental o de otra naturaleza que pueda alterar o poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

7. Los elementos que por defectos de fabricación o no cumplen con las especificaciones técnicas deberán ser sustituidos por el contratista en un plazo no superior a 10 días calendario contados a partir de la notificación a este de la novedad encontrada y dentro del plazo del contrato.

8. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o

amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

9. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF, SECOP II y el establecido por la DIAN, para la ejecución del contrato hasta la liquidación.

10. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11. Todos los elementos deberán ser nuevos de fábrica; no se aceptarán equipos remanufacturados o reparados.

12. Los elementos ofertados NO deben estar en anuncio de fin de vida (end of life) y/o fin de venta (end of sale) por parte del fabricante.

13. Los elementos deberán ser entregados con sus respectivas cajas, debidamente empacados sin abolladuras ni golpes que garanticen la calidad de los mismos

14. Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido.

OBLIGACIONES PARTICULARES

1. El Contratista deberá cumplir con los procedimientos, lineamientos y directrices establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) para la ejecución del contrato, así como con las instrucciones impartidas por el Supervisor designado, de conformidad con los documentos del proceso y la normatividad vigente.

2. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, las actas parciales y finales de suministro e instalación, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.

3. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, social, de responsabilidad social y demás que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas del contrato.

4. Garantizar el suministro, transporte, cargue, descargue, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del cableado estructurado, elementos de potencia y demás componentes de la infraestructura de telecomunicaciones objeto del contrato, incluyendo el personal técnico, materiales, equipos, herramientas e insumos necesarios, conforme a las cantidades, especificaciones y plazos establecidos en la propuesta aprobada.

5. Para efectos de los estudios y controles de seguridad exigidos por la FAC, el Contratista deberá entregar oportunamente la documentación completa del personal que participe en

la ejecución del contrato.

6. Adoptar y mantener las medidas de seguridad industrial, sanitaria y de salud en el trabajo necesarias para prevenir accidentes laborales, cumplir la normatividad vigente y ejercer control permanente sobre las actividades desarrolladas. En caso de accidentes, el Contratista asumirá los costos e indemnizaciones a que haya lugar, manteniendo indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Disponer de los elementos de primeros auxilios necesarios para la atención de emergencias del personal a su cargo. Así mismo, será responsable de la custodia, seguridad y correcto manejo de los equipos, materiales y elementos suministrados e instalados hasta su entrega y recibo a satisfacción.

8. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, seguros y demás obligaciones laborales del personal vinculado directa o indirectamente para la ejecución del contrato.
   El Contratista garantizará que el suministro e instalación se realicen de forma técnica, conforme a las normas vigentes, a las buenas prácticas de telecomunicaciones y dentro del plazo contractual.

9. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, salvo las modificaciones permitidas expresamente en los documentos del proceso.

10. Garantizar el equilibrio económico del contrato conforme a lo establecido en los documentos del proceso y la normativa vigente.

11. Cuando se requiera la ejecución de actividades en alturas (instalación de canalizaciones, bandejas, racks, cableado en plafones o similares), el Contratista deberá presentar los certificados vigentes del personal autorizado para realizar dichas labores, conforme a la normatividad aplicable.

12. Cumplir estrictamente las normas internas de seguridad, control de accesos, tránsito vehicular y circulación de personal dentro de las Unidades Militares de la FAC donde se ejecute el contrato.

13. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamaciones o procesos que interponga su personal o el de sus subcontratistas, manteniendo indemne a la FAC frente a cualquier responsabilidad derivada.

14. Cumplir con los compromisos de anticorrupción y antisoborno, impartiendo instrucciones a su personal y representantes para garantizar el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia y abstenerse de ofrecer o pagar sobornos, dádivas o beneficios indebidos a funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15. Cumplir integralmente con los ofrecimientos realizados en el proceso de selección que

dieron lugar a la adjudicación del contrato.

16. Llevar los registros técnicos, actas y reportes de avance requeridos por la FAC, e informar oportunamente cualquier diferencia entre las condiciones técnicas previstas y las encontradas en el sitio de instalación.

17. Contar con el personal técnico mínimo requerido conforme a los documentos del proceso.

18. Constituir, mantener y actualizar las garantías contractuales exigidas, considerando el plazo, valor y eventuales modificaciones del contrato, y aportar la documentación necesaria para su liquidación.

19. Presentar los documentos en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 por el cual se estableció el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y la Resolución 032 de 2019 del Ministerio del Trabajo en los términos del artículo 4.1.2.1.3 sobre seguridad y salud en el trabajo de este EDP.

20. Cumplir con las normas de gestión ambiental y Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables establecidas en los documentos del proceso.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista deberá implementar buenas prácticas de instalación, realizar el seguimiento correspondiente en la ejecución de las actividades a desarrollar según lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, condiciones generales, normatividad colombiana y las demás que apliquen para el presente proyecto.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, para lo anterior guardará estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la FAC.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa que finalice la vinculación entre las partes. Por lo tanto, si el contratante tiene prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información relacionada con este contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que causa al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, la supervisión del contrato presentará al contratista adjudicado las indicaciones y normas establecidas y éste deberá dar

cumplimiento a:

a. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

NOTA: Al desarrollarse el objeto del contrato en instalaciones de una Unidad Militar Aérea, la entidad dará aplicación a sus políticas internas y se abstendrá en caso tal de permitir el ingreso, caso en el cual el contratista se obliga a designar otro personal en la mayor brevedad posible a efectos de evitar traumatismos en la ejecución del contrato.

b. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

c. Todo el personal que tenga acceso a la información del proyecto deberá firmar el “FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009".

d. El contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:

- Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal - (última versión)
- Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado - (última versión)
- FORMATO OA-JIAEC-FR-213 FORMATO N°4 Verificación de Seguridad Contrato Inferior a 30 días - (última versión).
- El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas que imponga la Fuerza Aeroespacial Colombiana y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.
- El contratista deberá velar porque tanto él y su personal no divulguen información relacionada con las dependencias o las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a personas que no estén autorizadas a recibirlas.
- La Fuerza Aeroespacial Colombiana no se hará cargo de las acreencias laborales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista deberá cumplir a cabalidad, para el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente proceso, con todas y cada una de las políticas, normas y procedimientos fijados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana; así como con los niveles de servicio, cronogramas y horarios previamente aprobados por el Supervisor del contrato.
- En caso que se requiera, el Contratista deberá con un plazo máximo de ocho (8) días

hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato, enviar toda la documentación requerida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para elaborar los correspondientes estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución.

- En caso de requerirse el Contratista y el personal de este que se encuentre inmerso dentro de la ejecución del Contrato, se obliga a suscribir el acuerdo de confidencialidad establecido por la FAC, el cual será entregado por el Supervisor del Contrato.

- El contratista debe dar cumplimiento a los instructivos de control de acceso en la Base Fuerza Aérea (BFA), hace referencia al área de las guardias principales donde el personal, material y equipo se identifica para su autorización. Con el objetivo de identificar, validar, autorizar y hacer seguimiento, para cumplimiento de las políticas de seguridad de las Unidades Militares.

Es importante resaltar que las medidas de seguridad en los controles de acceso no solo abarcan para las guardias de las unidades, si no que las dependencias internas, áreas de sectores, zona operativas y restringidas.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El oferente, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar junto con la oferta lo siguiente:

A) Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG- SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de proponente proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores

- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.

- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

- Deberá anexar a la oferta:

  - Copia de los diplomas del profesional en SST o profesional con posgrado en

SST.
- Copia licencia en SST vigente del profesional.
- Copia del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST

B) Certificación o constancia de la implementación del sistema por parte de la ARL con la auto evaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la SG-SST para la vigencia 2025 conforme a la resolución 0312 del 2019.

El contratista deberá dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST- FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Así mismo reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnét de Seguridad Social como EPS y ARL.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Respetar los criterios medioambientales de la FAC, que incluye las normas internas sobre el uso de recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, el racionamiento de papel, el manejo de desechos residuales y el ruido.

El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo las áreas y sectores donde se desarrollarán las actividades descritas del presente proceso durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar.

Así mismo, las zonas aledañas a donde se realicen actividades del presente proceso se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos. Los escombros sobrantes serán evacuados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar total cumplimiento a:

a. Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

b. La Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental Fuerza Aérea Colombiana” y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

c. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

d. El contratista debe dar cumplimiento durante la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, consistente exclusivamente en el suministro e instalación de cableado estructurado y sus componentes pasivos asociados, se concluye que no resulta procedente la aplicación de criterios diferenciados o avanzados de Compras Públicas Sostenibles, en tanto no se contempla la adquisición de equipos activos, electrónicos o electromecánicos, ni el desarrollo de procesos productivos, industriales o de fabricación bajo control del contratista.

Un bien o servicio sostenible se entiende como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando beneficios ambientales, sociales y económicos sin comprometer la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras. En el presente caso, los elementos objeto del contrato corresponden a componentes pasivos estandarizados (cables, conectores, canalizaciones, racks y accesorios), cuya fabricación, selección de materias primas y evaluación del ciclo de vida se encuentran definidas por los fabricantes y no dependen de decisiones técnicas o ambientales atribuibles al contratista o a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Así mismo, el concepto de Compras Públicas Sostenibles, entendido como el proceso mediante el cual las entidades satisfacen sus necesidades de bienes y servicios a partir del análisis integral del ciclo de vida y la minimización de impactos ambientales, no resulta plenamente aplicable al presente proceso, dado que el impacto ambiental asociado al suministro e instalación de cableado estructurado pasivo es bajo, limitado y no significativo, circunscrito principalmente a actividades logísticas y de instalación técnica, sin generación relevante de emisiones, vertimientos, consumo energético directo o afectación del suelo.

No obstante, lo anterior, durante la ejecución del contrato se deberán observar las obligaciones ambientales generales y buenas prácticas aplicables, tales como:

- Manejo adecuado de residuos menores generados durante la instalación (empaques, retazos de cable, residuos de canalización), conforme a la normatividad vigente.
- Uso racional de materiales de embalaje y preferencia por empaques reciclables o reutilizables, cuando sea aplicable.
- Cumplimiento de las fichas técnicas y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

Compras públicas sostenibles con el ambiente

~~Si bien el marco normativo nacional e internacional en materia de Compras Públicas Sostenibles —Constitución Política de 1991, Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles, CONPES 3919 de 2018 y Objetivos de Desarrollo Sostenible— promueve la incorporación progresiva de criterios ambientales en la contratación estatal, dichos lineamientos deben aplicarse de manera razonable, proporcional y acorde con la naturaleza del objeto contractual.~~

~~En el presente proceso no se identifican criterios ambientales específicos que generen un impacto positivo, medible y diferenciador que justifique su incorporación como requisitos habilitantes o evaluables, sin afectar la libre concurrencia y la eficiencia del proceso. En consecuencia, no se establecen criterios ambientales adicionales distintos a los derivados del cumplimiento de la normatividad vigente y de las especificaciones técnicas del contrato.~~

En cumplimiento del marco normativo nacional e internacional en materia de Compras Públicas Sostenibles y la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, el presente proceso incorpora criterios ambientales desde las especificaciones técnicas requeridas. Por lo tanto, se deberá acreditar que los materiales de la solución ofertada cumplen con estándares internacionales de responsabilidad ambiental, mediante la entrega de certificados EPD (Declaración Medioambiental de Producto) o PEP (Product Environmental Profile), según la norma ISO 14025:2006, tal como se detalla en el anexo de especificaciones técnicas del presente documento.

En consecuencia, el contratista deberá:

1. Presentar al supervisor, dentro de los plazos que este determine, un Plan de Manejo ambiental (PMA) ajustado a las actividades a desarrollar, asegurando la adecuada segregación, acopio, transporte y disposición final de los residuos sólidos, eléctricos, electrónicos (RAEE) y escombros generados.

2. Entregar a la FAC los certificados de disposición final emitidos por gestores ambientales autorizados.

3. Dar estricto cumplimiento a la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental Fuerza Aérea Colombiana”, su anexo 1, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como a las demás normas ambientales vigentes.

Compras públicas sostenibles socialmente responsables

En materia social, el contrato se ejecutará en observancia de los compromisos del Estado Colombiano en relación con los derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los cuales se entienden incorporados mediante el cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad y salud en el trabajo, y de inclusión social aplicable.

En este sentido, el contratista deberá:

- Cumplir con las leyes laborales vigentes y respetar los derechos humanos

internacionalmente reconocidos.

- Abstenerse de realizar cualquier práctica discriminatoria.
- Garantizar condiciones de trabajo digno, seguro y conforme a la normatividad aplicable para el personal vinculado a la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con inclusión social, transparencia y responsabilidad empresarial.

En caso de evidenciarse vulneraciones a los derechos humanos o a la normatividad aplicable, la Entidad adoptará las medidas contractuales y legales correspondientes y realizará las denuncias ante las autoridades competentes.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, ELEMENTOS DE POTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	72151600 Servicio de sistemas especializados en comunicaciones

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: ____ Años a incrementar: _____

- **No aplica: x**

Justificación:

El objeto contractual corresponde al suministro e instalación de cableado estructurado y componentes pasivos asociados, lo cual constituye una adecuación tecnológica y funcional de la infraestructura de telecomunicaciones existente.

La ejecución del contrato no implica intervención estructural, reforzamiento, remodelación, ampliación ni mejora constructiva del inmueble, ni modifica sus elementos esenciales, sistemas estructurales, arquitectónicos o eléctricos principales. En consecuencia, las actividades a desarrollar no generan un incremento en el valor comercial del bien inmueble ni prolongan su vida útil en términos técnicos o constructivos.

El cableado estructurado y sus componentes pasivos corresponden a sistemas complementarios y reemplazables que forman parte de la infraestructura tecnológica interna, cuya instalación tiene como finalidad optimizar la conectividad y el desempeño operativo de las redes de voz y datos, mas no aumentar la durabilidad física del inmueble intervenido.

Así mismo, este tipo de infraestructura tecnológica está sujeta a obsolescencia técnica derivada de la evolución de estándares de telecomunicaciones, por lo que su implementación no puede considerarse una inversión que incremente la vida útil del bien inmueble, sino una actualización funcional necesaria para la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, se concluye técnicamente que:

- No se genera incremento en el valor del bien inmueble.
- No se incrementa la vida útil del bien intervenido.
- La intervención corresponde a una mejora operativa y tecnológica, sin impacto patrimonial estructural.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): No aplica

Descripción del Bien	No. de Inventario
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, ELEMENTOS DE POTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	No aplica

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Descripción	Código NOC
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, ELEMENTOS DE POTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE	No se encuentra catalogado

TELECOMUNICACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

ITEM	ARTICULOS	INFORMACION REQUERIDA CATALOGACION
5.1	**Suministro e Instalación Canal de comunicaciones Categoría 6ª cobre** Incluye los ítem **5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6**	
5.1.1	Cable Categoría 6A Blindado	NO ESTA CATALOGADO
5.1.2	Salidas de telecomunicaciones (Jack RJ45) categoría 6A.	NO ESTA CATALOGADO 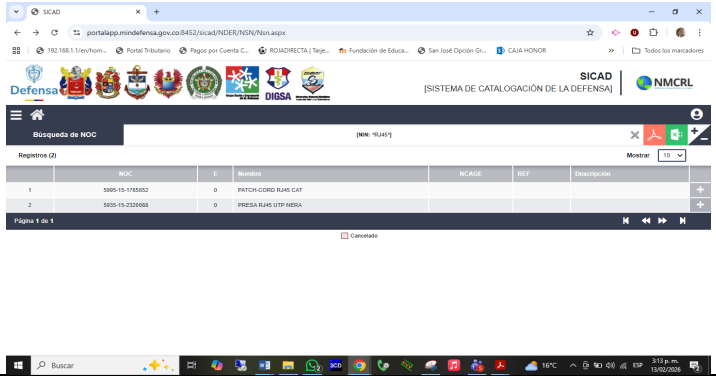
5.1.3	Placas de pared	NO ESTA CATALOGADO 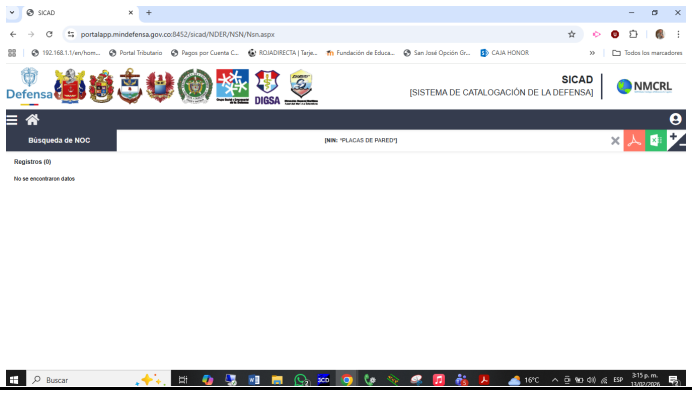

5.1.4	Herraje Patch Panels 24 puertos	NO ESTA CATALOGADO 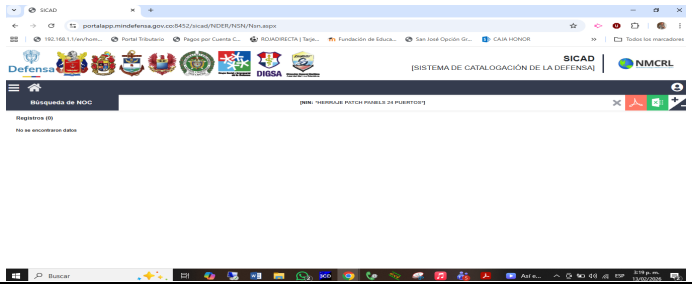
5.1.5	Organizadores Horizontales.	NO ESTA CATALOGADO 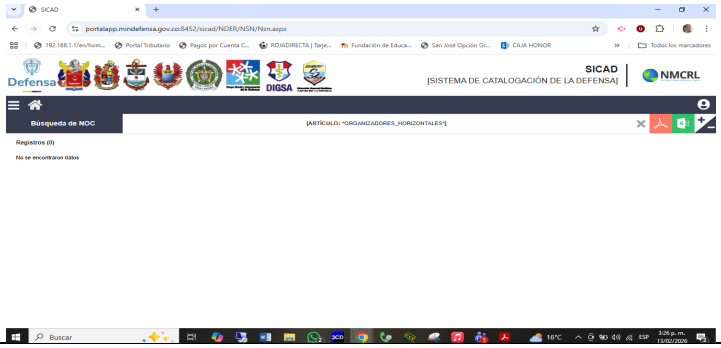
5.1.6	Patch Cord de Usuario y Administración Categoría 6ª	NO ESTA CATALOGADO 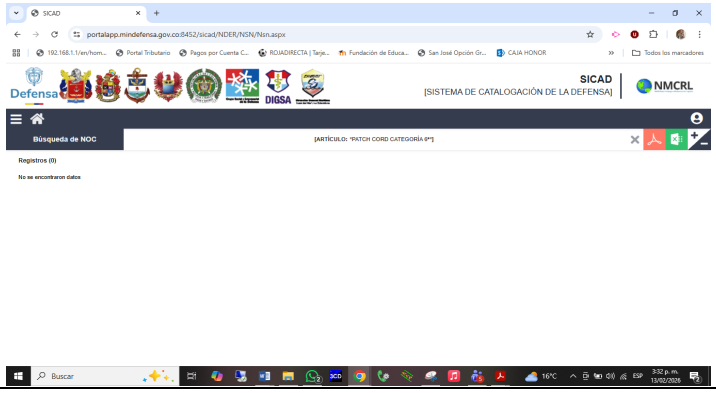
5.2	**Suministro e Instalación Canal de comunicación de Fibras ópticas**	
5.2.1	**Monomodo Incluye los ítems, 5.2.1.1, 5.2.1.2, 5.2.1.3, 5.2.1.4**	

5.2.1.1	Fibra óptica monomodo tipo indor/outdoor con armadura metálica de 12 hilos.	NO ESTA CATALOGADO 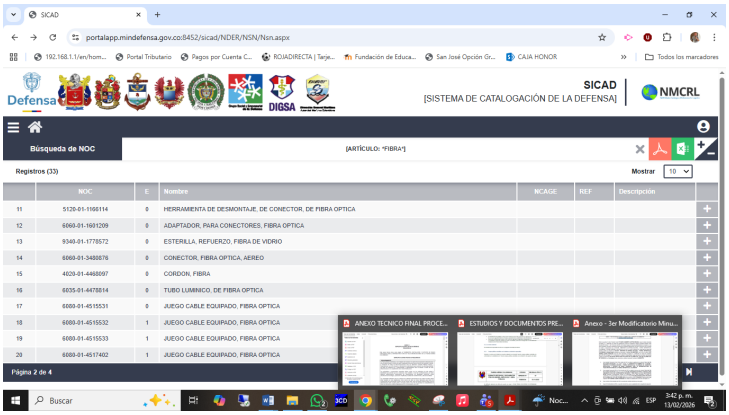
5.2.1.2	Fibra óptica monomodo tipo indor/outdoor de 12 hilos.	NO ESTA CATALOGADO
5.2.1.3	Patch Cord de fibra óptica monomodo	NO ESTA CATALOGADO

5.2.1.4	Pigtail fibra óptica monomodo	NO ESTA CATALOGADO 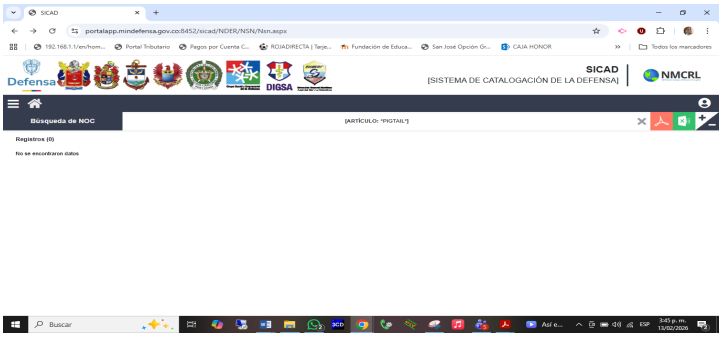
5.2.2	**Multimodo Incluye los ítem, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.3, 5.2.3**	
5.2.2.1	Fibra óptica multimodo tipo indor/outdoor de 12 hilos.	NO ESTA CATALOGADO 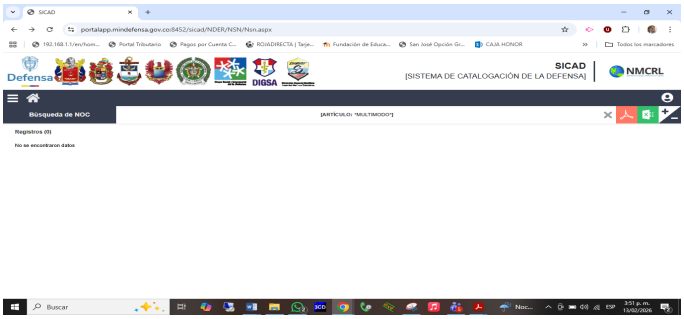
5.2.2.2	Patch Cord de fibra óptica multimodo	NO ESTA CATALOGADO 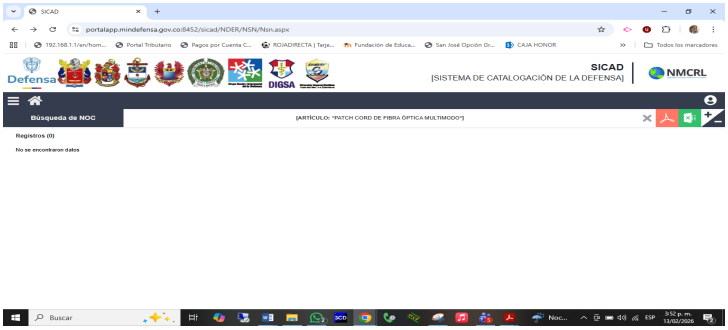
5.2.2.3	Pigtail fibra óptica multimodo	NO ESTA CATALOGADO

		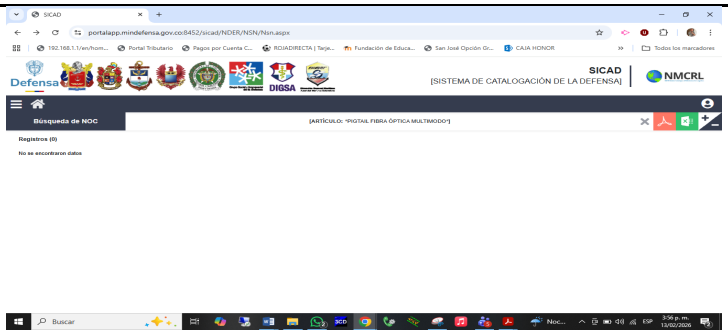
5.2.3	Bandejas de Fibra óptica	NO ESTA CATALOGADO 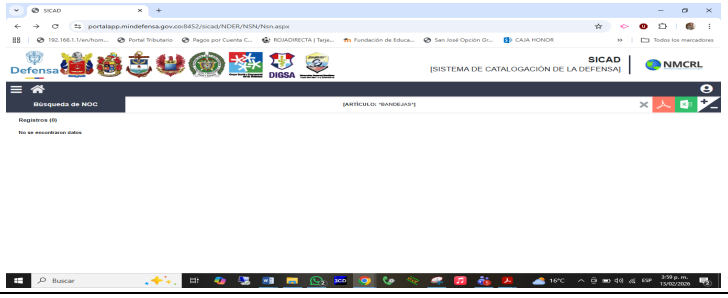
5.3	**Suministro e Instalación Gabinete, multitoma y PDU**	
5.3.1.1	Gabinete 45U	NO ESTA CATALOGADO 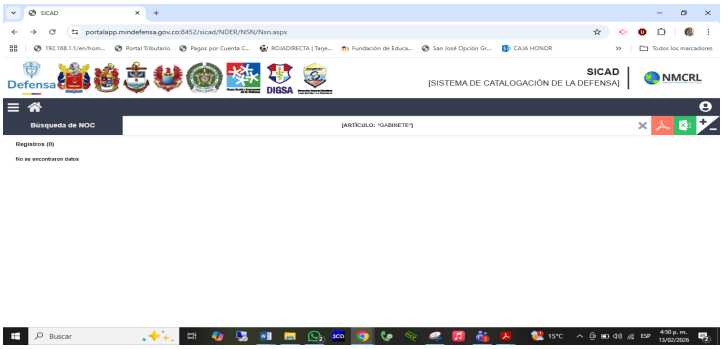
5.3.1.2	Gabinete 28U	NO ESTA CATALOGADO

		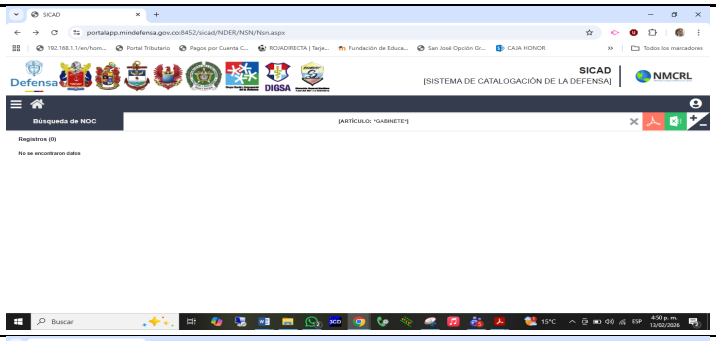
5.3.1.3	Gabinete 20U	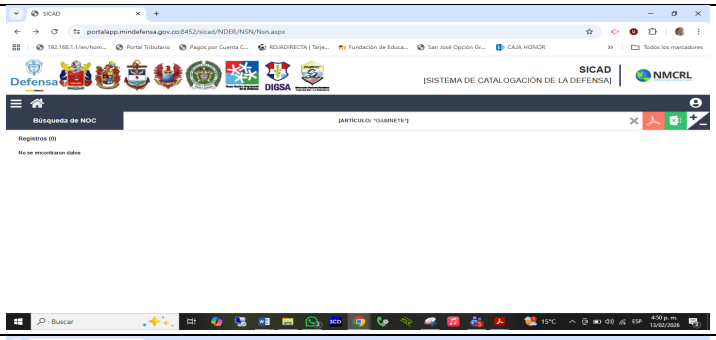
5.3.1.3	Gabinete 15U	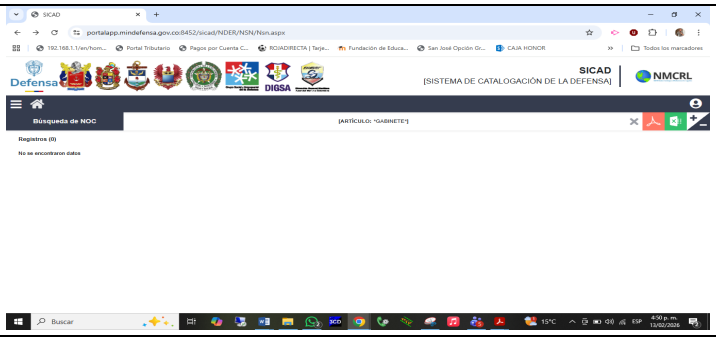
5.3.2	**Multitoma incluye los item 5.3.2.1, 5.3.2.2**	
5.3.2.1	Multitoma horizontal 8 tomas	NO ESTA CATALOGADO 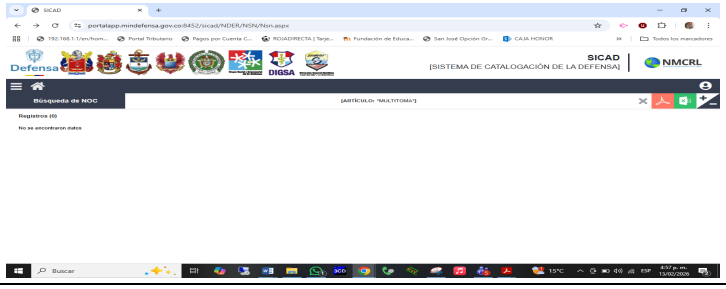
5.3.2.2	Multitoma vertical 24 tomas	NO ESTA CATALOGADO

		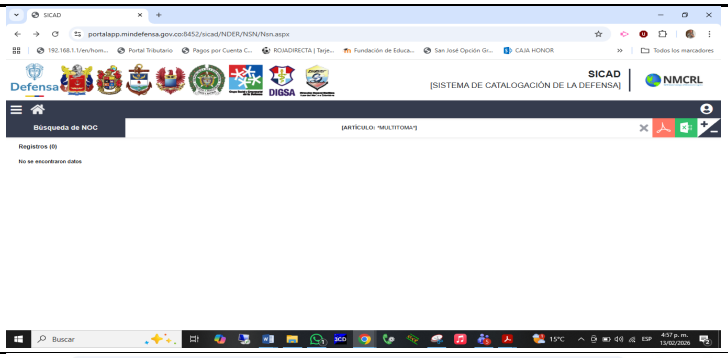
5.3.2.2	PDU Horizontal	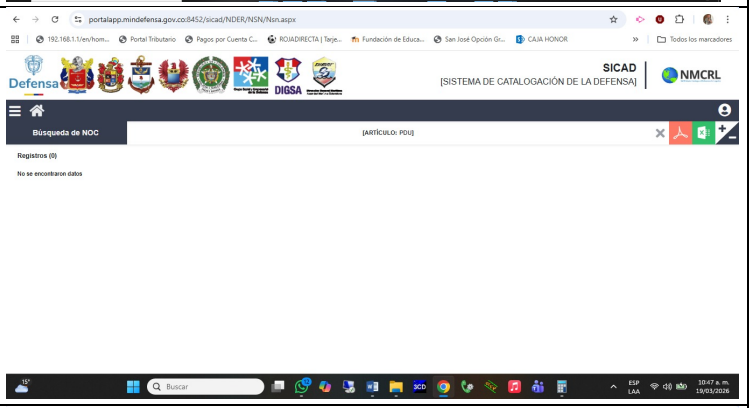
5.3.2.2	PDU vertical	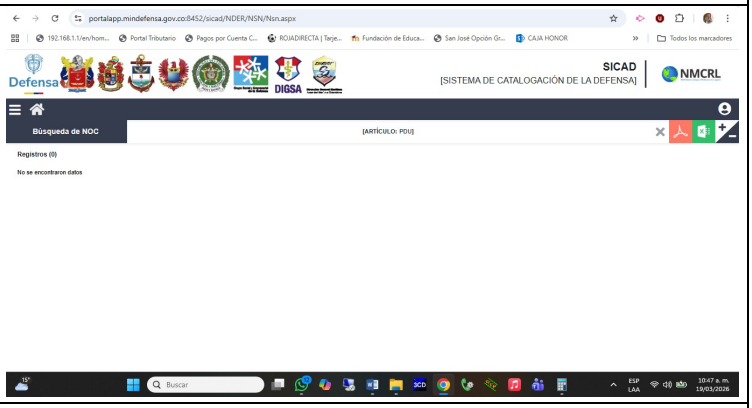
5.4	**Suministro E Instalación De Ductos Y Canalizaciones** Incluye Los Item 5.4.1 Y 5.4.2	
5.4.1	**Metálicos**	
5.4.1.1	Canaleta perimetral metálica	NO ESTA CATALOGADO

5.4.1.1.1	Accesorios de canaleta metálica	NO ESTA CATALOGADO
5.4.1.1.1.4	Verticales	NO ESTA CATALOGADO 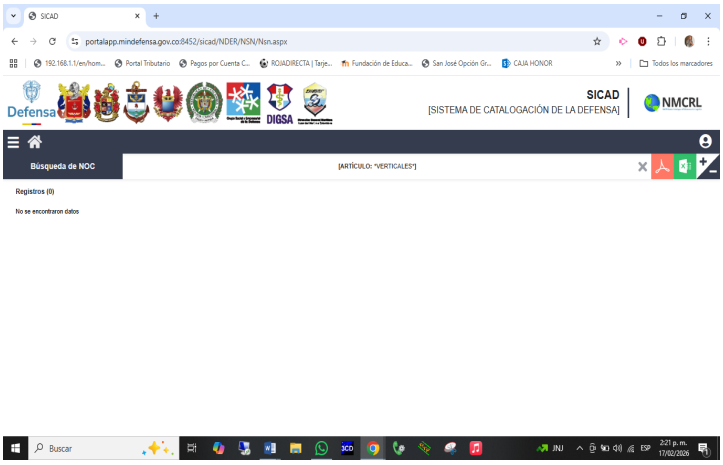

5.4.1.1.1.4	Verticales	NO ESTA CATALOGADO 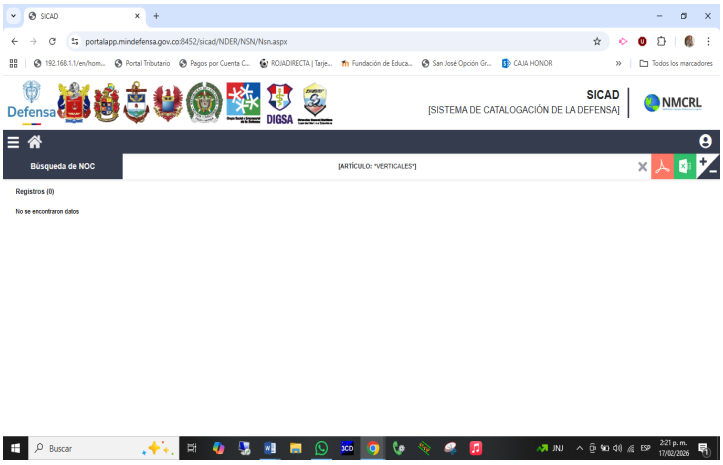
5.4.1.1.1.5	T	NO ESTA CATALOGADO 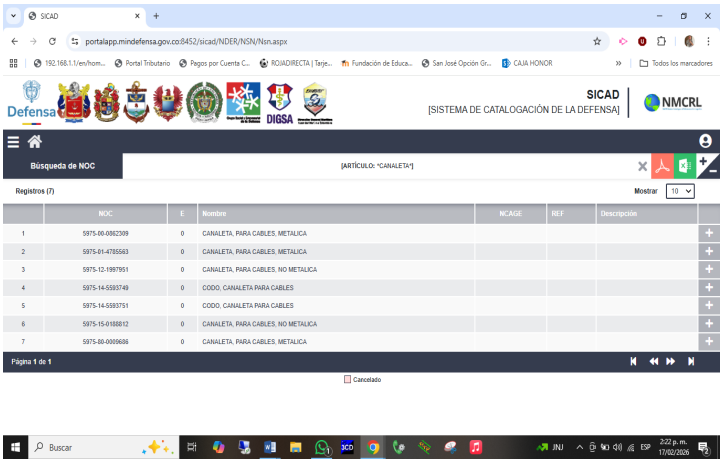
5.4.1.1.1.6	Reducciones	NO ESTA CATALOGADO

		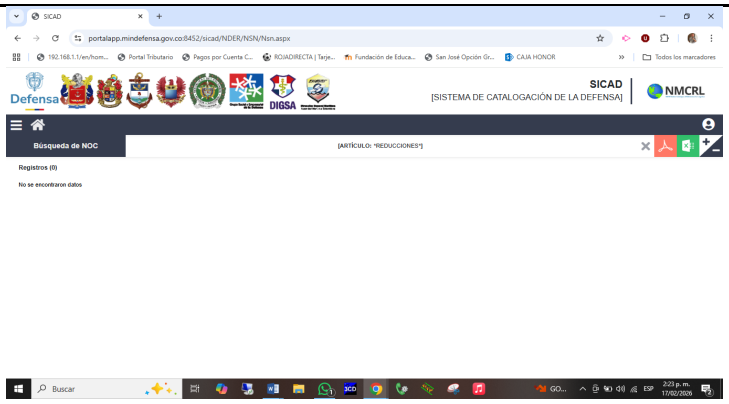
5.4.1.1.2	Troqueles de canaleta metálica	NO ESTA CATALOGADO 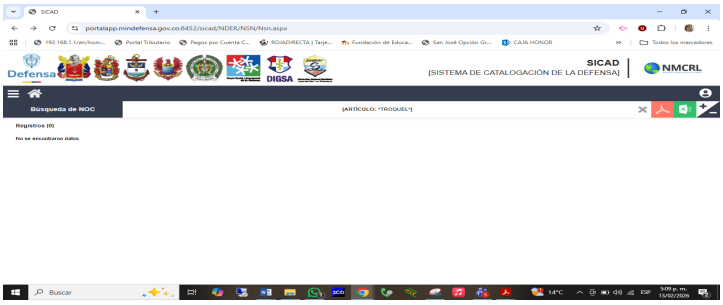
5.4.1.2	**Suministro e instalación tubería emt con sus respectivos accesorios**	
5.4.1.2.1	Tubería emt 3/4”.	NO ESTA CATALOGADO
5.4.1.2.2	Tubería Emt 1”	NO ESTA CATALOGADO

5.4.1.2.3	Tubería Emt 1” ½	NO ESTA CATALOGADO
5.4.1.2.4	Tubería Emt 2”	NO ESTA CATALOGADO 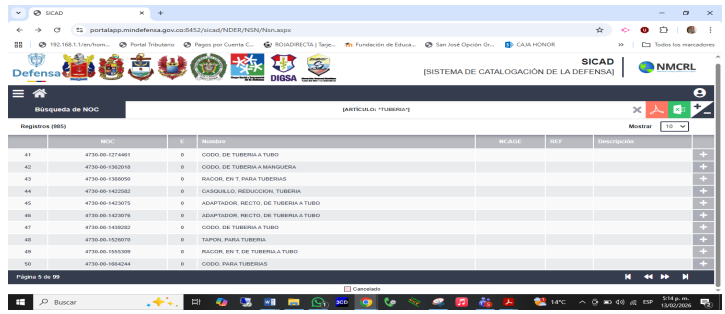
5.4.1.3	**Suministro e Instalación Bandeja Porta Cable**	
5.4.1.3.1	Bandeja Porta Cable de 20 cm	NO ESTA CATALOGADO

		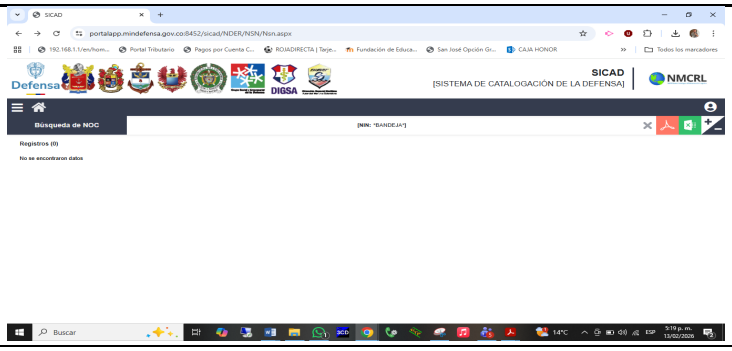
5.4.1.3.2	Bandeja Porta Cable de 30 cm	NO ESTA CATALOGADO 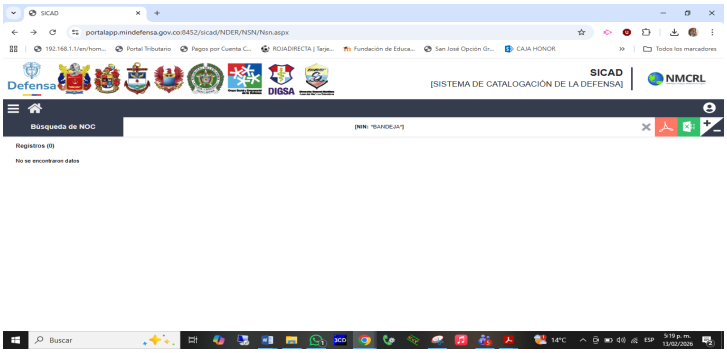
5.4.1.3.3	Bandeja Porta Cable de 60 cm	NO ESTA CATALOGADO 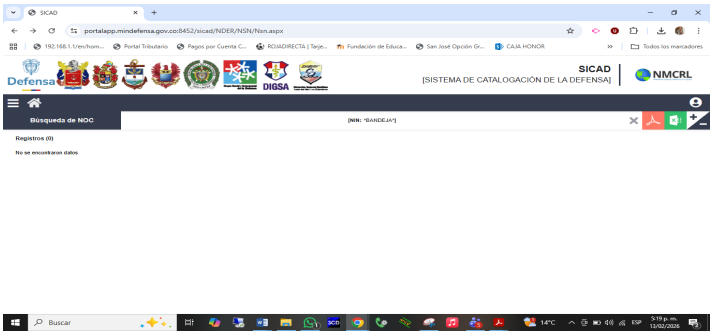
5.4.2	**No Metálicos**	
5.4.2.1	**Canaleta perimetral plástica**	
5.4.2.1.1	Canaleta perimetral plástica con tapa 80mm x 50mm	NO ESTA CATALOGADO

		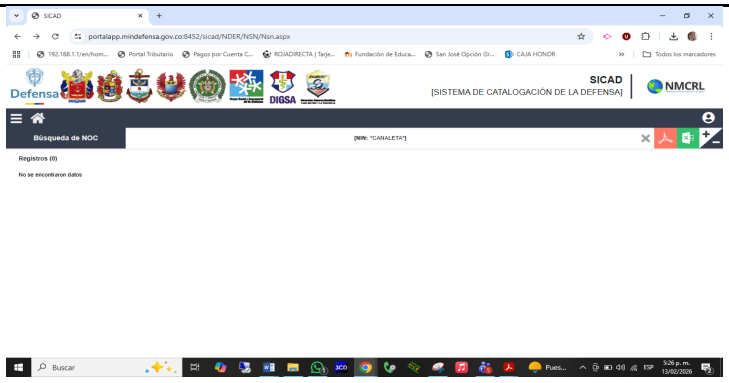
5.4.2.1.1.1	**Accesorios para canaleta 80mm x 50mm**	
5.4.2.1.1.1.1	Tabique de separación	NO ESTA CATALOGADO 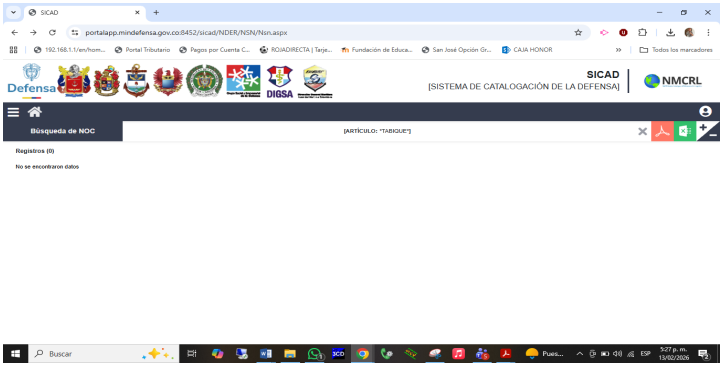
5.4.2.1.1.1.2	Unión para el cuerpo del ducto	NO ESTA CATALOGADO
5.4.2.1.1.1.3	Unión para la tapa	NO ESTA CATALOGADO

5.4.2.1.1.1.4	Angulo plano	NO ESTA CATALOGADO 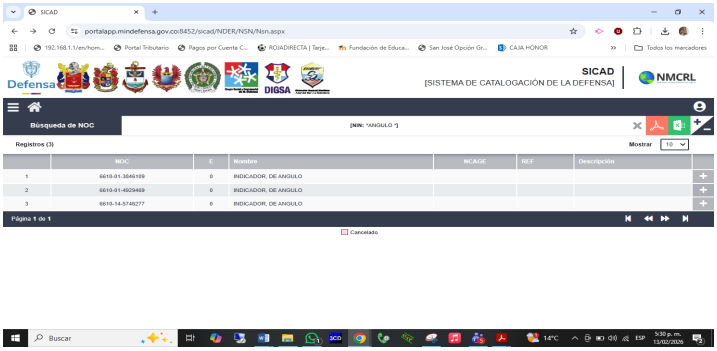
5.4.2.1.1.1.5	Angulo interno	NO ESTA CATALOGADO 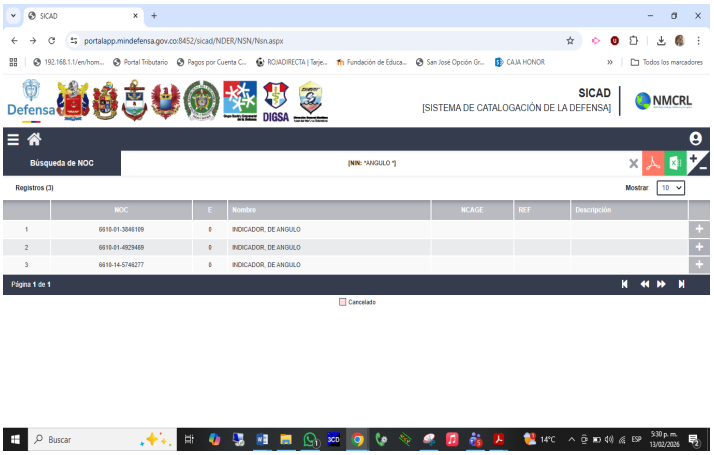
5.4.2.1.1.1.6	Angulo externo	NO ESTA CATALOGADO

		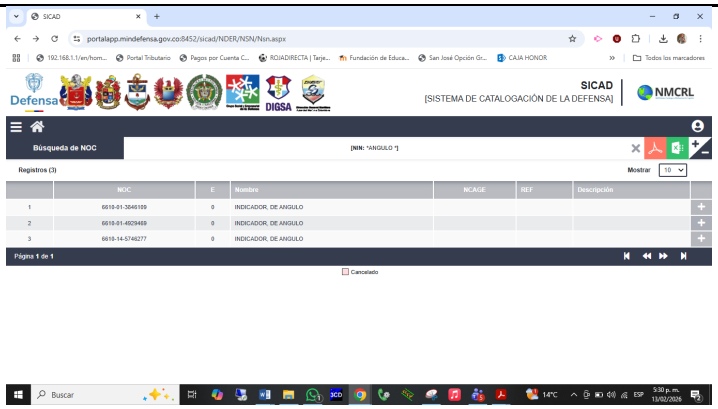
5.4.2.1.1.1.7	Tapa final	NO ESTA CATALOGADO 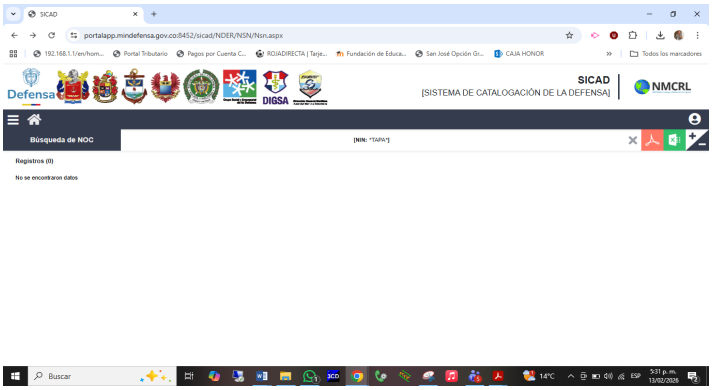
5.4.2.1.1.1.8	Derivación T o plana	NO ESTA CATALOGADA 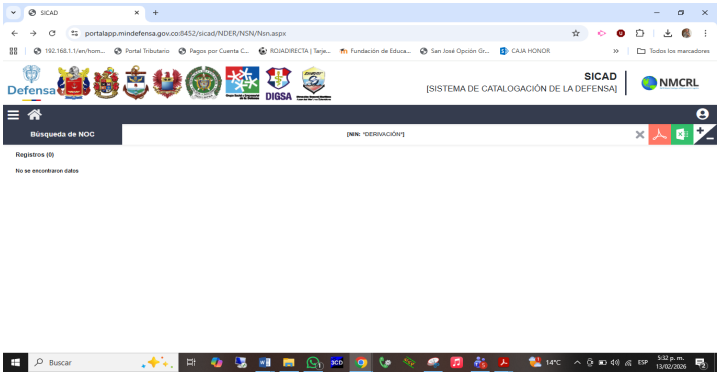
5.4.2.1.1.1.9	Marco o soporte universal	NO ESTA CATALOGADA

		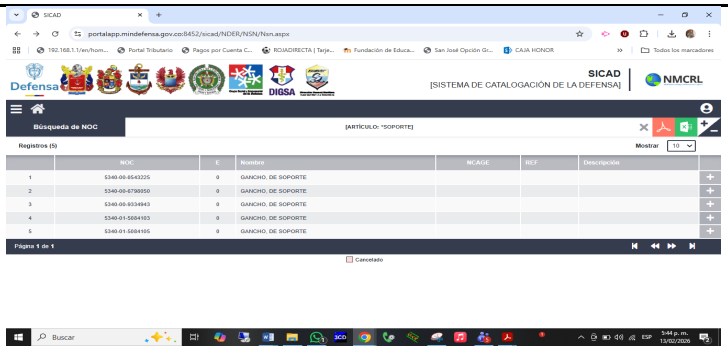
5.4.2.1.1.1.10	Caja de sobreponer	NO ESTA CATALOGADA 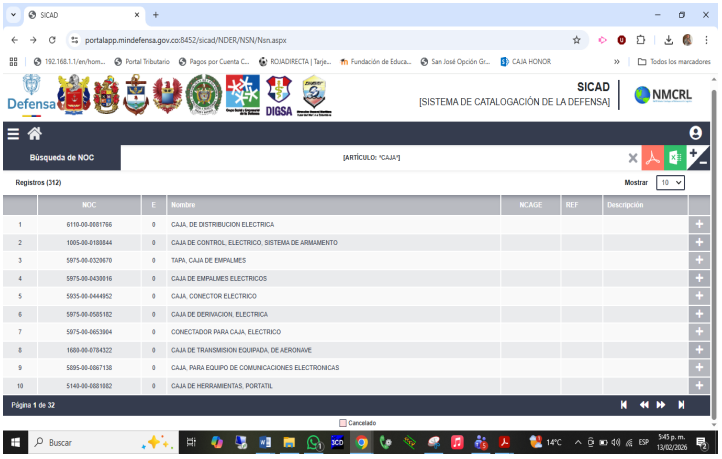
5.4.2.1.2	**Canaleta perimetral plástica 105 mm x 50 mm con tapa**	
5.4.2.1.2.1	**Accesorios para canaleta 105 mm x 50 mm**	
5.4.2.1.2.1.1	Tabique de separación	NO ESTA CATALOGADO 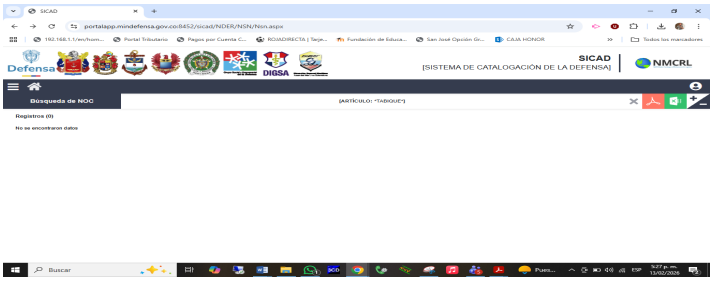
5.4.2.1.2.1.2	Unión para el cuerpo del ducto	NO ESTA CATALOGADO

5.4.2.1.2.1.3	Unión para la tapa	NO ESTA CATALOGADO
5.4.2.1.2.1.4	Angulo plano	NO ESTA CATALOGADO
5.4.2.1.2.1.5	Angulo interno	NO ESTA CATALOGADO

		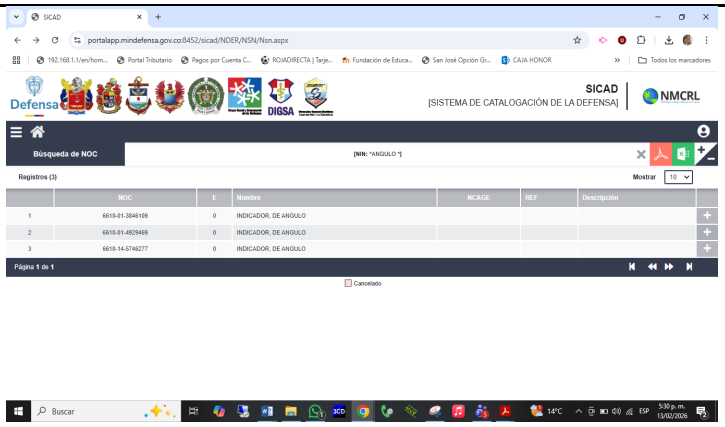
5.4.2.1.2.1.6	Angulo externo	NO ESTA CATALOGADO 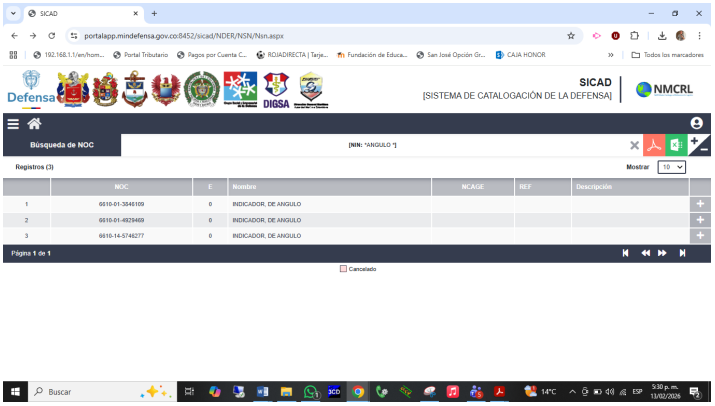
5.4.2.1.2.1.7	Tapa final	NO ESTA CATALOGADO 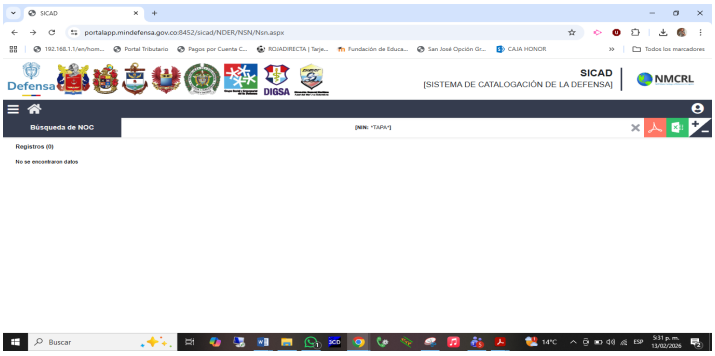
5.4.2.1.2.1.8	Derivación T o plana	NO ESTA CATALOGADA

		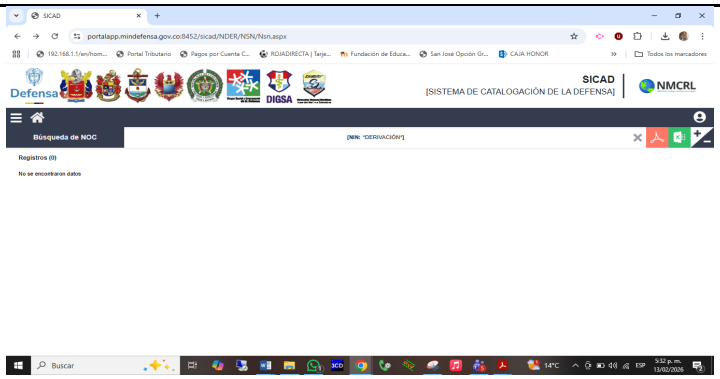
5.4.2.1.2.1.9	Marco o soporte universal	NO ESTA CATALOGADA
5.4.2.1.2.1.10	Caja de sobreponer	NO ESTA CATALOGADA 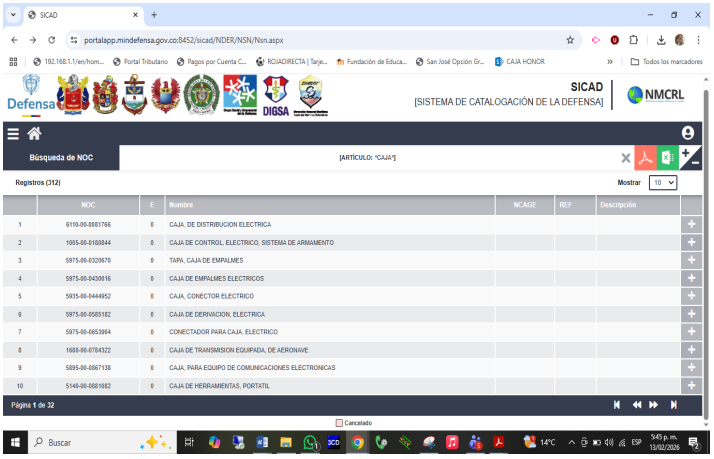
5.4.2.1.3.1	**Accesorios para canaleta 105 mm x 50 mm**	
5.4.2.1.3.1.1	Tabique de separación	NO ESTA CATALOGADO

		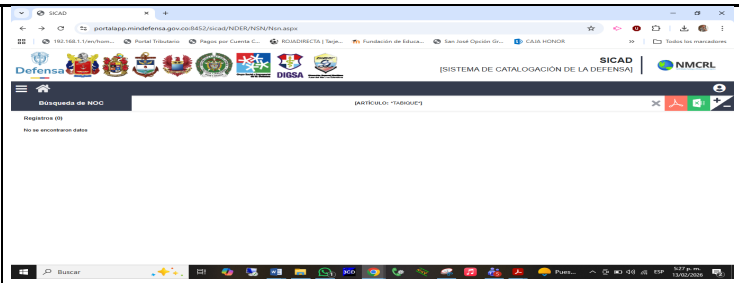
5.4.2.1.3.1.2	Unión para el cuerpo del ducto	NO ESTA CATALOGADO
5.4.2.1.3.1.3	Unión para la tapa	NO ESTA CATALOGADO
5.4.2.1.3.1.4	Angulo plano	NO ESTA CATALOGADO

		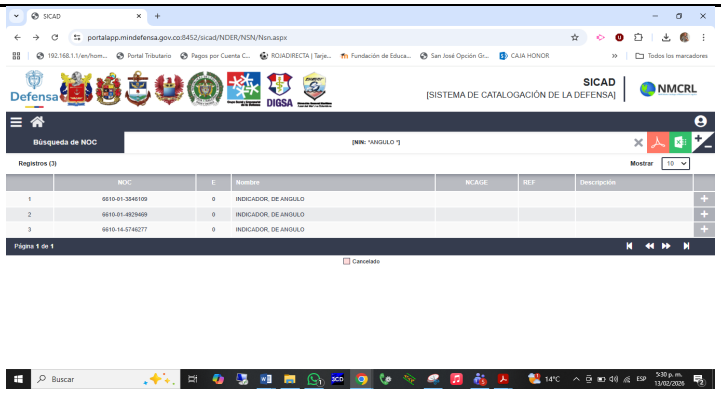
5.4.2.1.3.1.5	Angulo interno	NO ESTA CATALOGADO 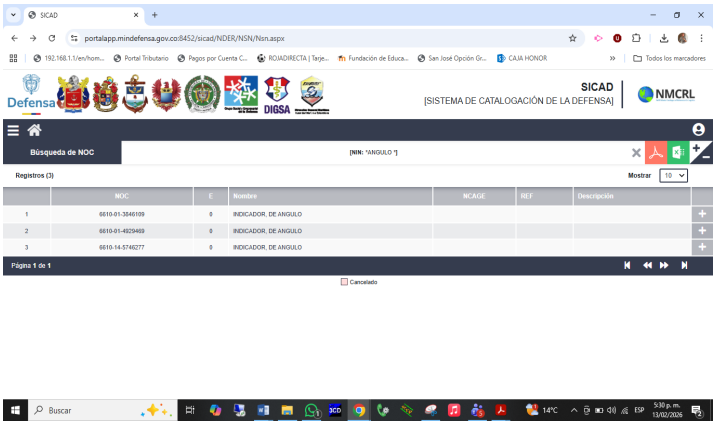
5.4.2.1.3.1.6	Angulo externo	NO ESTA CATALOGADO 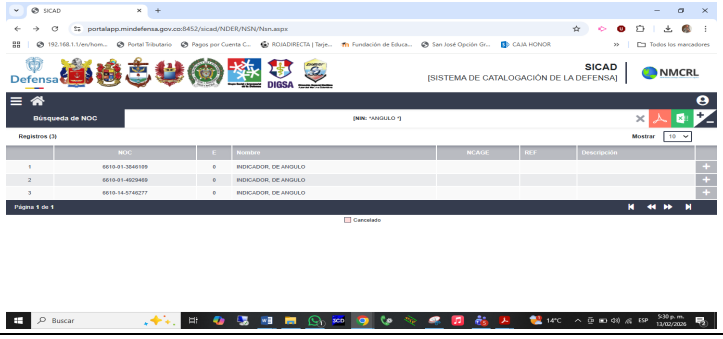
5.4.2.1.3.1.7	Tapa final	NO ESTA CATALOGADO

		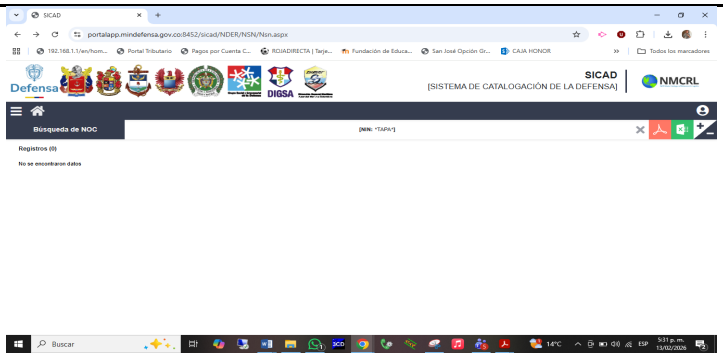
5.4.2.1.3.1.8	Derivación T o plana	NO ESTA CATALOGADA 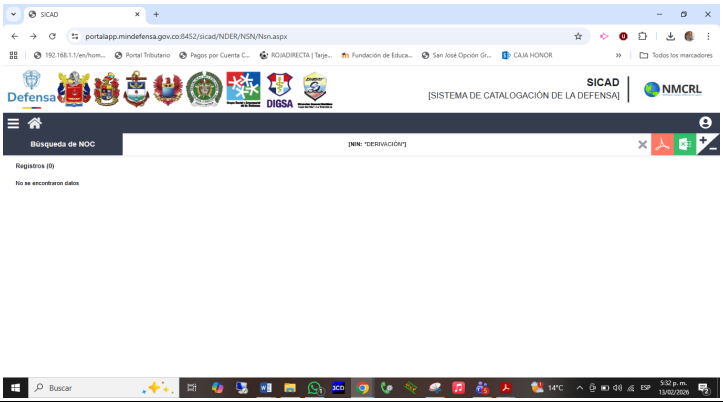
5.4.2.1.3.1.9	Marco o soporte universal	NO ESTA CATALOGADA
5.4.2.1.3.1.10	Caja de sobreponer	NO ESTA CATALOGADA

		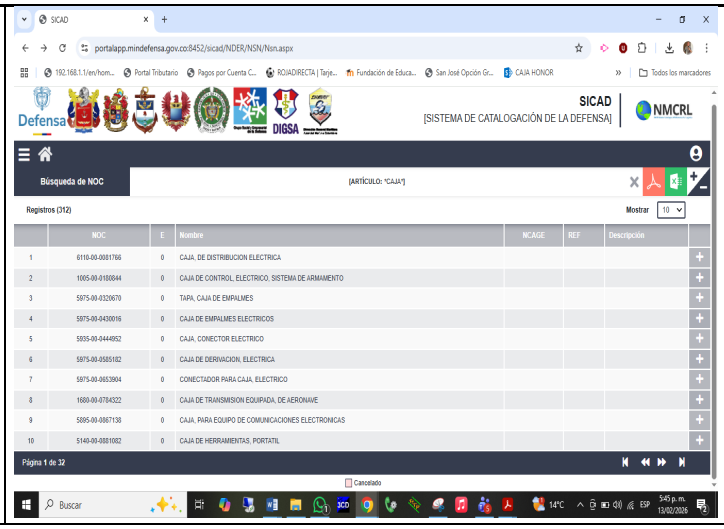
6	**Suministro e Instalación de Elementos de potencia,** incluye los item 6.1 **Tableros eléctricos, 6.1.1 Tableros eléctricos sin espacio para totalizador** 6.1.1.1, 6.1.1.2, 6.1.1.3, 6.1.1.4	
6.1	**Tableros eléctricos**	
6.1.1	**Tableros eléctricos sin espacio para totalizador**	
6.1.1.1	Tablero eléctrico de 12 circuitos bifásico	NO ESTA CATALOGADO 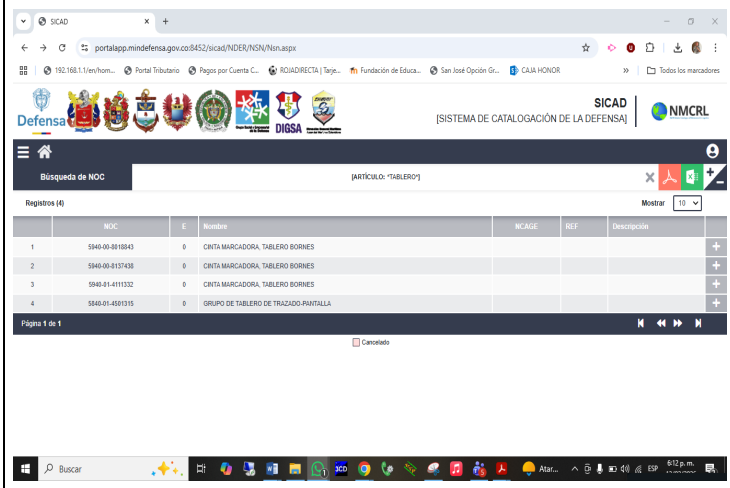
6.1.1.2	Tablero eléctrico de 18 circuitos bifásico	NO ESTA CATALOGADO

6.1.1.3	Tablero eléctrico de 12 circuitos trifásico	NO ESTA CATALOGADO 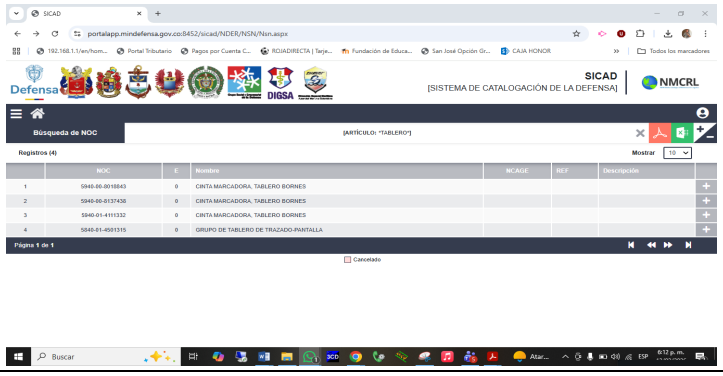
6.1.1.4	Tablero eléctrico de 24 circuitos trifásico	NO ESTA CATALOGADO 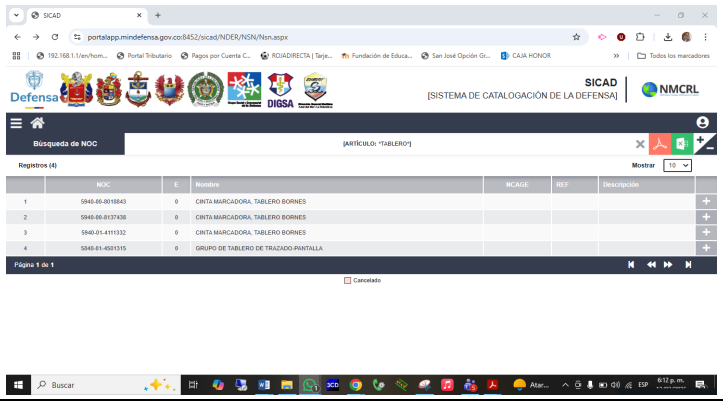
6.1.2	**Tableros eléctricos con espacio para totalizador**	
6.1.2.1	Tablero eléctrico de 12 circuitos trifásico	NO ESTA CATALOGADO

		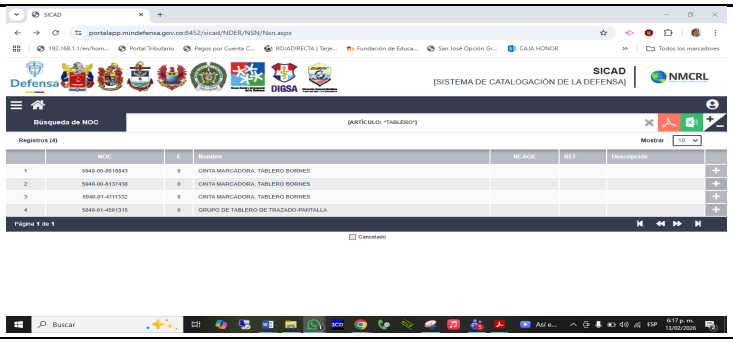
6.1.2.2	Tablero eléctrico de 24 circuitos trifásico	NO ESTA CATALOGADO
6.1.2.3	Tablero eléctrico de 36 circuitos trifásico	NO ESTA CATALOGADO 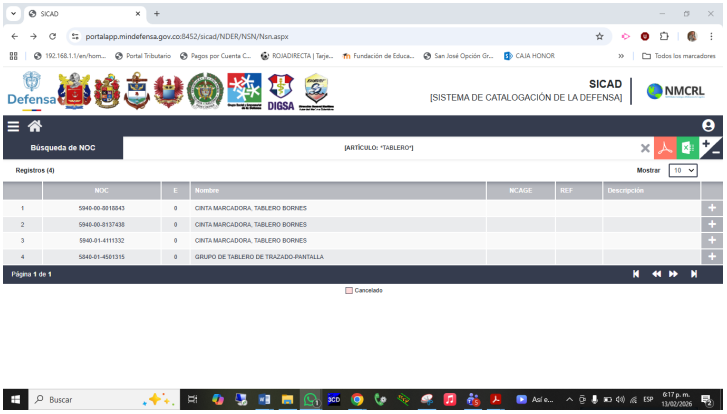
6.2	**Protecciones**	
6.2.1	Totalizador trifásico de 3x50	NO ESTA CATALOGADO

		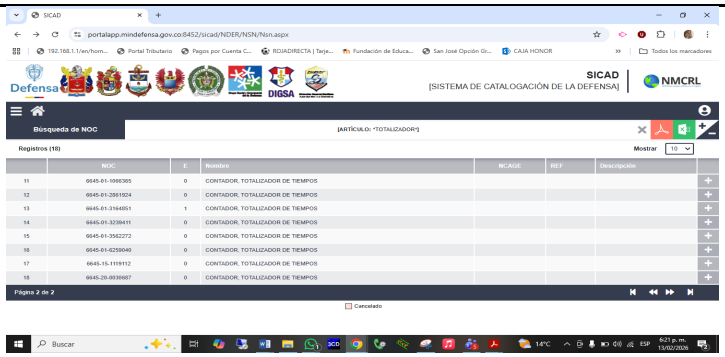
6.2.2	Totalizador trifásico de 3x63	NO ESTA CATALOGADO 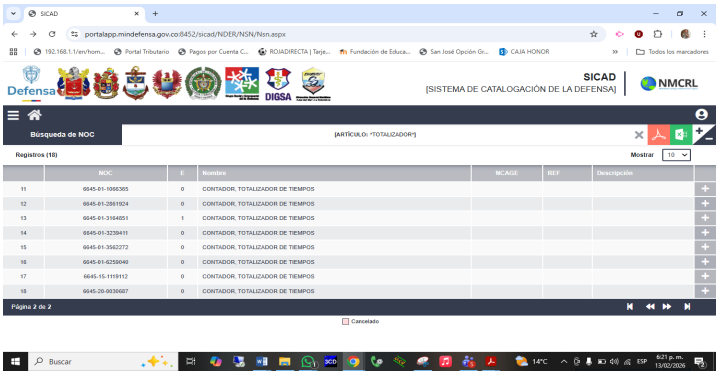
6.2.3	Totalizador trifásico de 3x100	NO ESTA CATALOGADO 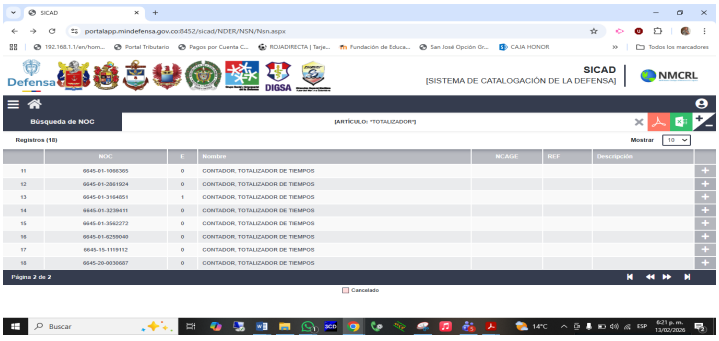
6.2.4	Totalizador trifásico de 3x125	NO ESTA CATALOGADO

		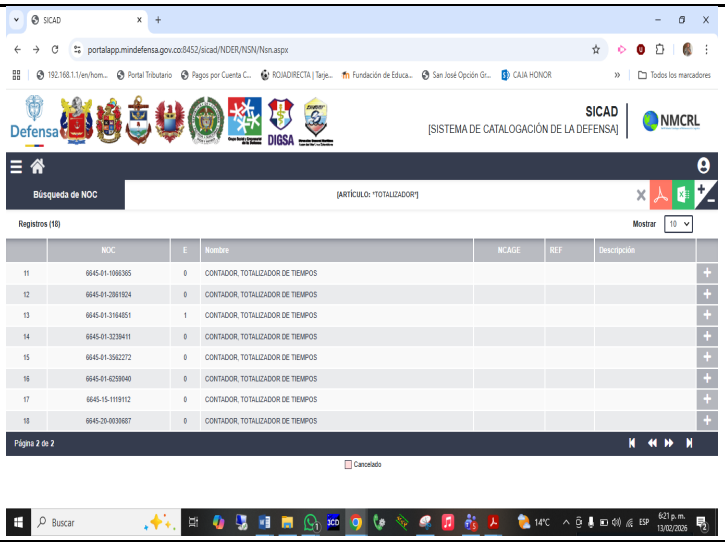
6.2.5	Totalizador trifásico de 3x200	NO ESTA CATALOGADO 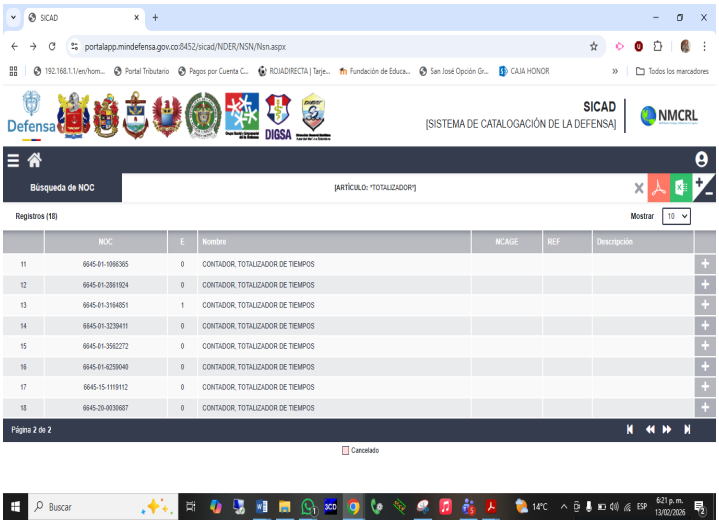
6.3	**Puntos de corriente, incluye los ítems 6.3.1. y 6.3.2**	
6.3.1	**Puntos de corriente regulada**	
6.3.1.1	Tomacorriente	NO ESTA CATALOGADO

		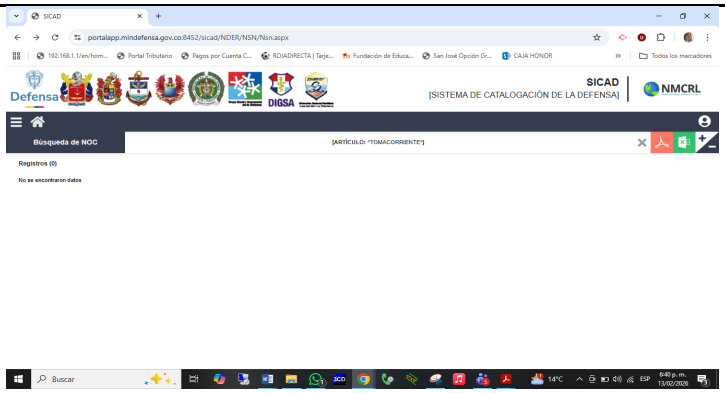
6.3.1.2	Cable eléctrico	NO ESTA CATALOGADO
6.3.1.3	Breaker enchufable	NO ESTA CATALOGADO 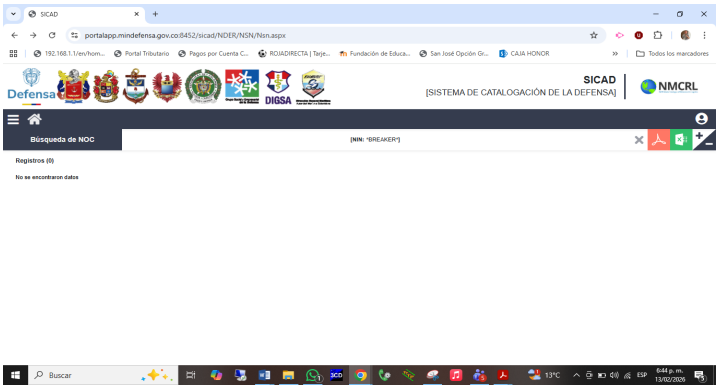
6.3.2	**Puntos de corriente normal**	
6.3.2.1	Tomacorriente	NO ESTA CATALOGADO

		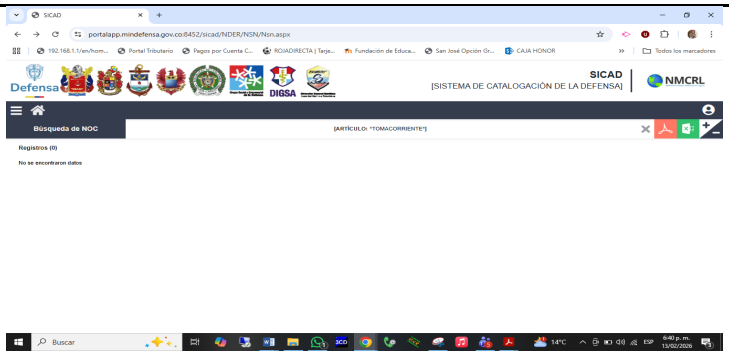
6.3.2.2	Cable eléctrico	NO ESTA CATALOGADO
6.3.2.3	Breaker enchufable	NO ESTA CATALOGADO 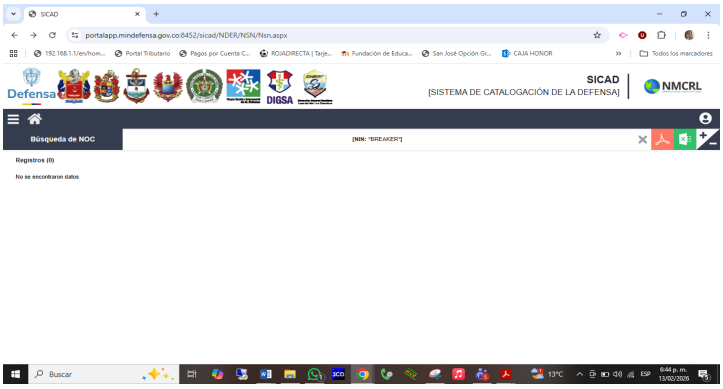
6.4	**Barraje de tierra**	NO ESTA CATALOGADO

		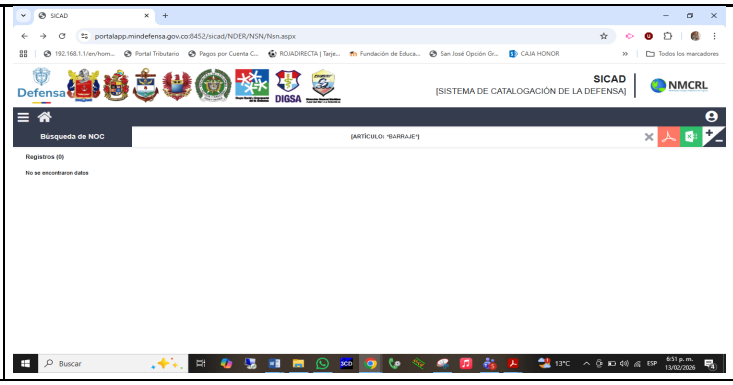
6.5	**Acometida eléctrica**	
6.5.1	Cable monopolar No. 8	NO ESTA CATALOGADO 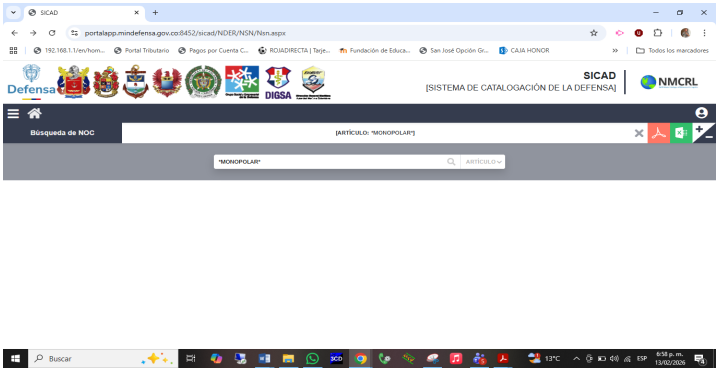
6.5.2	Cable monopolar No. 6	NO ESTA CATALOGADO

6.5.3	Cable monopolar No. 4	NO ESTA CATALOGADO
6.5.4	Cable monopolar No. 2	NO ESTA CATALOGADO
6.5.5	Cable tripolar No. 12	NO ESTA CATALOGADO

6.5.6	Cable tripolar No. 10	NO ESTA CATALOGADO
6.5.7	Cable tripolar No. 8	NO ESTA CATALOGADO
6.5.8	Cable tripolar No. 6	NO ESTA CATALOGADO

		  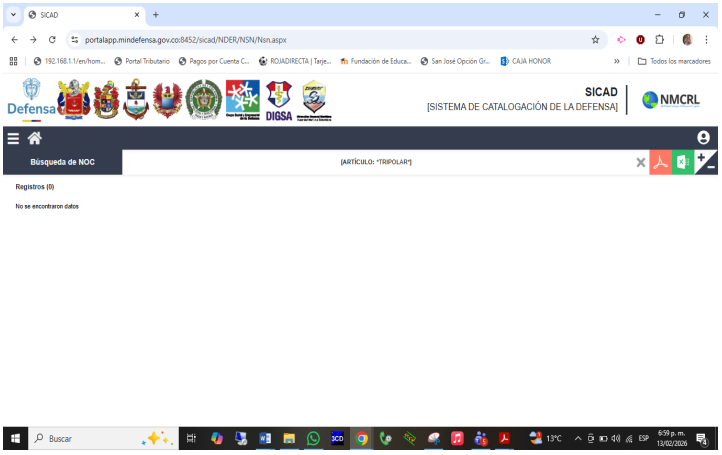
6.5.9	Cable tripolar No. 4	NO ESTA CATALOGADO
6.5.10	Cable tripolar No. 2	NO ESTA CATALOGADO

6.5.11	Cable tripolar No. 1/0	NO ESTA CATALOGADO
6.5.12	Cable tripolar No. 2/0	NO ESTA CATALOGADO
6.5.13	Cable de cobre desnudo No. 8	NO ESTA CATALOGADO

		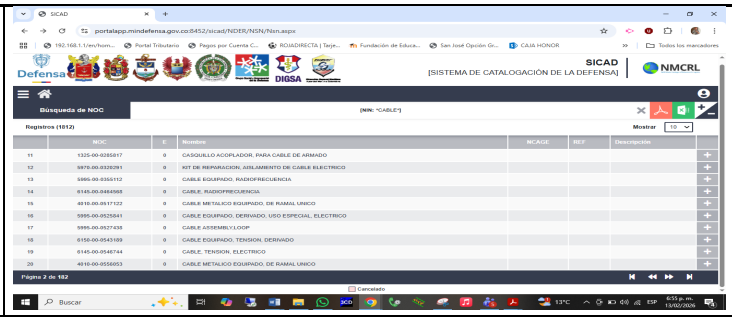
6.5.14	Cable de cobre desnudo No. 6	NO ESTA CATALOGADO
7	**Suministro e Instalación de Excavaciones y cajas de inspección incluye los ítem, 7.3, 7.4, 7.5 ,**	
7.1	Excavación En Piso Blando	NO CATALOGADO 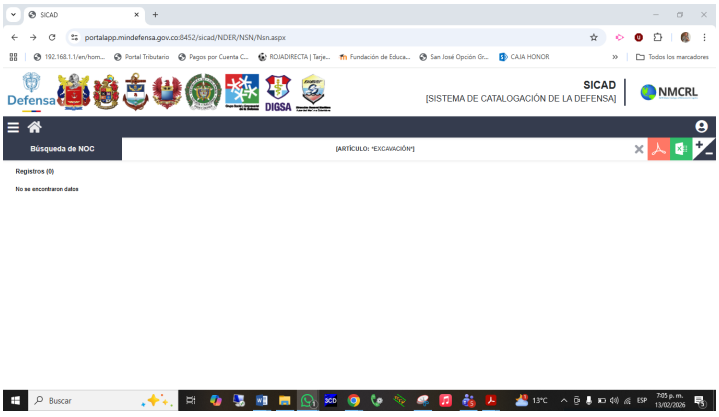
7.2	Excavación En Piso Duro	NO CATALOGADO

		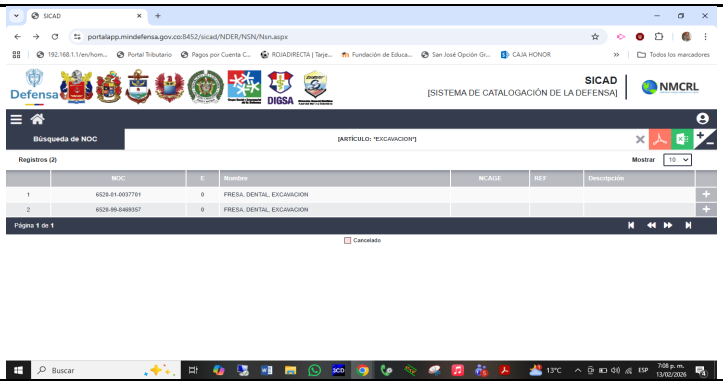
7.3	Tubería PVC 4”.	NO CATALOGADO 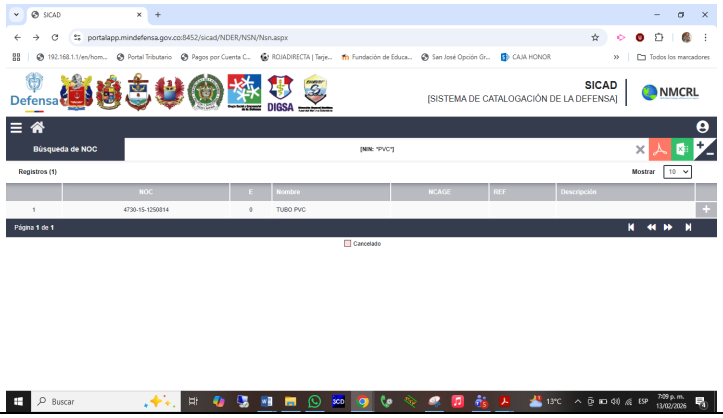
7.4	Caja de inspección en concreto 60 x 60 centímetros	NO CATALOGADO 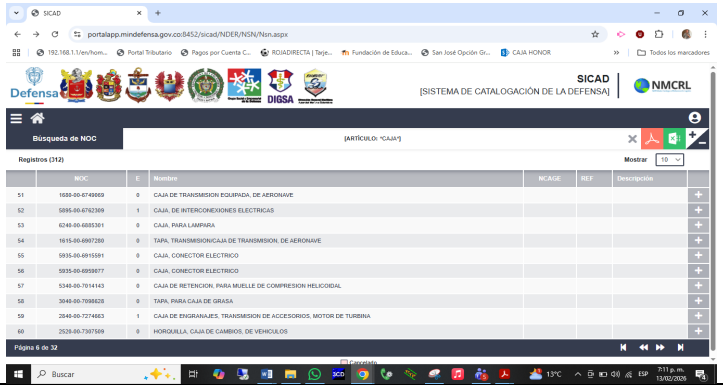
7.5	Caja de inspección en concreto 80x80 centímetros	NO CATALOGADO

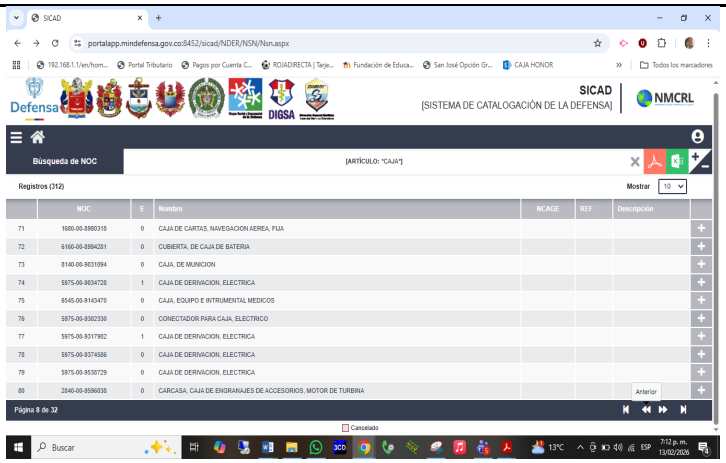

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, ELEMENTOS DE POTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	1	1	$800.000.000		$		$
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, ELEMENTOS DE POTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	1		$	1	1.200.000.000		$
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, ELEMENTOS DE POTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	1		$		$	1	$ 1.200.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA.

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, la JETIC considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

La modalidad elegida, se justifica en la concurrencia de actividades de suministro, diagnóstico en sitio, instalación, certificación, integración, mantenimiento, intervención eléctrica y obras civiles accesorias, cuyo resultado debe evaluarse como una solución funcional integral.

Como parte de la planeación, la Entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles a la fecha de la consulta, dejando constancia de la fecha, categorías, catálogos y resultados obtenidos.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, no se reúnen los presupuestos para realizar la limitación del proceso a oferentes MIPYMES, en virtud del valor del contrato a celebrar.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual. En ese sentido, la entidad publica el análisis del sector en documento aparte.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La entidad está a la espera de generar el CDP y recibir la autorización para comprometer vigencias futuras, en ese sentido se procederá a publicar el proyecto de pliego atendiendo lo establecido en el artículo 8 de la Le 1150 de 2007, que reza:

"ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. **La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección."**

CDP No.	PENDIENTE
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	PENDIENTE

La Fuerza Aérea Colombiana requiere la implementación de una solución tecnológica unificada y completa que abarque, a todo costo, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del cableado estructurado para voz y datos, con acometidas eléctricas para energía tanto normal como regulada. Este componente es fundamental y está regulado por el rubro presupuestal 02-02-02-008-007.

Para asegurar el adecuado rendimiento de la infraestructura mencionada en el párrafo anterior es imprescindible contar con equipos de red (activos), que faciliten la interacción entre los sistemas pasivos del cableado y la conectividad con el resto de la red de la Fuerza Aérea Colombiana. Este equipamiento de red activo se encuentra enmarcado dentro del rubro 02-01-01-004-007.

Ambos sistemas, tanto el cableado como los equipos de red activos, convergen en un sistema centralizado de gestión de comunicaciones, mediante la instalación de racks específicos, incluidos en el rubro presupuestal 02-01-01-004-006. Estos racks son esenciales para organizar y proteger los componentes críticos de la red.

En resumen, esta solución integral cubre todos los aspectos técnicos y de seguridad necesarios para garantizar la eficiencia y la continuidad operativa de la infraestructura de comunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.820.000.000.00**) lo cual que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, con los siguientes precios de referencia, así:

DATOS GENERALES				ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
ITEM	**DESCRIPCION**	**UM**	**CANT**	**VALOR TOTAL CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIONES CATEGORÍA 6ª COBRE PUNTO DE VOZ Y PUNTO DE DATOS (PUNTO DOBLE)** compuesto por; Cable Categoría 6A Blindado, Salida de Telecomunicaciones Jack RJ45 tanto para el puesto de trabajo como para el herraje, placa de pared (face plate), Patch Cord de área de trabajo, Patch Cord de administración.							
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIONES CATEGORÍA 6ª COBRE HASTA 30 METROS PUNTO DOBLE	UND	1	2,320,500	2,499,000	2,610,212	2,775,294	2,823,144
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIONES CATEGORÍA 6ª COBRE DESDE 30 HASTA 60 METROS PUNTO DOBLE	UND	1	2,856,000	3,153,500	3,272,500	3,391,500	3,421,250
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIONES CATEGORÍA 6ª COBRE DESDE 60 HASTA 90 METROS PUNTO DOBLE	UND	1	3,272,500	3,391,500	3,510,500	3,748,500	3,808,000
1.4	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DOBLE.	UND	1	58,191	75,403	62,846	69,829	89,903
1.5	MARQUILLADO DE PUNTO DOBLE.	UND	1	34,510	37,685	48,385	53,659	52,712
2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIONES CATEGORÍA 6ª COBRE PUNTO DE DATOS (PUNTO SENCILLO)** compuesto por; Cable Categoría 6A Blindado, Salida de Telecomunicaciones Jack RJ45 tanto para el puesto de trabajo como para el herraje, placa de pared (face plate), Patch Cord de área de trabajo, Patch Cord de administración.							
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIONES CATEGORÍA 6ª COBRE HASTA 30 METROS PUNTO SENCILLO	UND	1	1,475,600	1,606,500	1,592,468	1,725,272	1,785,476
2.2	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIONES CATEGORÍA 6ª COBRE DESDE 30 HASTA 60 METROS PUNTO SENCILLO*	UND	1	1,725,500	1,844,500	1,963,500	2,226,157	730,143

2.3	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIONES CATEGORÍA 6ª COBRE DESDE 60 HASTA 90 METROS PUNTO SENCILLO*	UND	1	1,904,000	2,082,500	2,201,500	2,504,426	2,537,610
2.4	CERTIFICACIÓN DE PUNTO SENCILLO.	UND	1	39,151	43,066	42,283	46,981	56,987
2.5	MARQUILLADO DE PUNTO SENCILLO.	UND	1	23,681	25,860	33,777	37,988	38,261
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN HERRAJE PATCH PANELS 24 PUERTOS.	UND	1	1,270,572	1,270,572	1,383,074	1,493,696	1,520,786
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORGANIZADOR HORIZONTAL 2U.	UND	1	477,497	525,247	515,697	572,996	549,122
5	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE COMUNICACIÓN DE FIBRAS ÓPTICAS.**							
5.1	**MONOMODO**							
5.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA MONOMODO TIPO INDOR/OUTDOOR CON ARMADURA METÁLICA DE 12 HILOS.	ML	1	89,250	107,100	112,956	124,950	120,277
5.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA MONOMODO TIPO INDOR/OUTDOOR DE 12 HILOS.	ML	1	69,615	75,811	75,950	80,753	82,146
5.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PATCH CORD DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO	UND	1	209,202	227,821	228,239	242,674	246,858
5.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PIGTAIL FIBRA ÓPTICA KIT X 12 CONECTORES MONOMODO	UND	1	1,666,000	1,819,272	1,797,947	1,947,887	2,015,860
5.1.5	CERTIFICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO TIPO INDOR/OUTDOOR DE 12 HILOS.	UND	1	1,013,880	1,104,115	1,106,143	1,448,697	1,462,777
5.1.6	MARQUILLADO DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO TIPO INDOR/OUTDOOR DE 12 HILOS.	UND	1	319,991	409,332	349,110	371,190	377,589
5.2	**MULTIMODO**							
5.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA MULTIMODO TIPO INDOR/OUTDOOR DE 12 HILOS.	ML	1	95,200	113,050	115,582	123,546	125,676
5.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PATCH CORD DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO	UND	1	214,200	233,264	231,165	248,472	252,756
5.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PIGTAIL FIBRA ÓPTICA MULTIMODO KIT X 12 CONECTORES.	UND	1	1,785,000	1,949,220	1,926,372	2,087,022	2,159,850
5.2.4	CERTIFICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA FIBRA ÓPTICA MULTIMODO TIPO INDOR/OUTDOOR DE 12 HILOS.	UND	1	1,013,880	1,104,115	1,106,143	1,176,101	1,196,378
5.2.5	MARQUILLADO DE FIBRA ÓPTICA FIBRA ÓPTICA MULTIMODO TIPO INDOR/OUTDOOR DE 12 HILOS.	UND	1	319,991	409,332	349,110	371,190	377,589
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BANDEJA DE FIBRA ÓPTICA.	UND	1	2,558,500	2,499,000	2,618,000	2,975,000	2,975,000
7	**Suministro e Instalación Gabinete y multitoma, PDU**							
7.1	**Gabinetes**							
7.1.1	Gabinete 42U	UND	1	6,247,500	8,519,494	6,765,150	7,140,000	6,953,170
7.1.2	Gabinete 28U	UND	1	3,332,000	4,689,737	3,599,750	3,927,000	5,472,995
7.1.3	Gabinete 20U	UND	1	3,213,000	3,451,000	3,451,000	3,748,500	3,599,750
7.1.4	Gabinete 15U	UND	1	2,677,500	3,670,009	2,909,550	3,153,500	3,032,120
7.2	**Multitoma, PDU**							
7.2.1	Multitoma horizontal 8 tomas	UND	1	473,620	515,772	516,719	549,399	558,872
7.2.2	Multitoma vertical 24 tomas	UND	1	1,725,500	1,879,070	1,882,521	2,001,580	2,036,090
5.3.2.3	PDU Horizontal	UND	1	8,315,601	9,096,360	8,980,849	9,668,750	9,562,941
5.3.2.4	PDU Vertical	UND	1	16,516,010	17,552,500	17,552,500	17,552,500	17,552,500
8.Suministro e Instalación de Ductos y Canalizaciones								
8.1	**Metálicos**							
8.1.1	Canaleta perimetral metálica	ML	1	86,632	95,295	93,563	103,958	99,627
8.1.1.1	Accesorios de canaleta metálica curva interna y externa, L, T, tapa final	UND	1	42,721	46,993	46,139	51,265	49,129
8.1.1.2	Troqueles de canaleta metálica	UND	1	47,600	51,170	51,765	54,740	52,360
8.1.2	**Suministro e Instalación Tubería Emt con sus respectivos accesorios**			-	-	-	-	-
8.1.2.1	Tubería Emt 3/4"	ML	1	46,398	51,038	50,110	55,654	53,358
8.1.2.2	Tubería Emt 1"	ML	1	68,889	75,778	74,400	80,920	79,222
8.1.2.3	Tubería Emt 1" ½	ML	1	117,560	128,520	126,965	136,850	133,280
8.1.2.4	Tubería Emt 2"	ML	1	148,631	163,494	160,521	178,357	170,926
8.1.3	**Suministro e instalación bandeja porta cable con accesorios**							
8.1.3.1	Bandeja Porta Cable de 20 cm	ML	1	151,404	164,879	165,181	175,628	174,930
8.1.3.2	Bandeja Porta Cable de 30 cm	ML	1	186,176	200,991	202,300	204,680	203,490
8.1.3.3	Bandeja Porta Cable de 60 cm	ML	1					

				263,740	285,600	287,740	297,500	292,740
8.2	**No Metálicos**							
8.2.1	**Canaleta perimetral plástica**							
8.2.1.1	Canaleta perimetral plástica con tapa 80mm x 50mm	ML	1	165,291	169,575	169,575	184,450	177,310
8.2.1.1.1	Accesorios para canaleta 80mm x 50mm			-	-	-	-	-
	Tabique de separación	UND	1	50,932	53,431	53,431	57,715	55,930
	Unión para el cuerpo del ducto	UND	1	11,305	11,662	11,662	12,614	11,900
	Unión para la tapa	UND	1	13,566	13,685	13,685	14,756	14,280
	Angulo plano	UND	1	83,300	85,799	85,799	92,701	89,250
	Angulo interno	UND	1	41,650	42,840	42,840	46,291	44,030
	Angulo externo	UND	1	47,600	51,979	51,370	55,654	57,596
	Tapa final	UND	1	21,420	22,015	22,015	23,800	22,610
	Derivación T o plana	UND	1	52,241	55,335	55,335	59,738	57,120
	Marco o soporte universal	UND	1	54,872	57,120	57,120	61,642	59,500
	Caja de sobreponer	UND	1	43,770	43,770	46,862	50,820	50,221
8.2.1.2	Canaleta perimetral plástica 105 mm x 50 mm con tapa	ML	1	190,400	193,375	193,375	208,845	201,110
8.2.1.2.1	Accesorios para canaleta 105 mm x 50 mm							
	Tabique de separación	UND	1	50,932	53,431	53,431	57,715	55,930
	Unión para el cuerpo del ducto	UND	1	11,305	11,662	11,662	12,614	11,900
	Unión para la tapa	UND	1	14,697	16,166	15,872	17,636	16,901
	Angulo plano	UND	1	89,250	92,225	92,225	99,603	96,390
	Angulo interno	UND	1	44,030	46,410	46,410	50,099	48,790
	Angulo externo	UND	1	59,500	64,974	64,212	69,567	71,400
	Tapa final	UND	1	23,800	25,990	25,685	27,827	28,560
	Derivación T o plana	UND	1	52,241	57,108	56,420	61,642	59,500
	Marco o soporte universal	UND	1	54,872	57,108	57,108	61,642	59,500
	Caja de sobreponer	UND	1	43,770	43,770	46,862	50,820	50,221
8.2.1.3	Canaleta perimetral plástica 150 mm x 50 mm con tapa	ML	1	226,100	233,240	233,240	251,923	242,760
8.2.1.3.1	Accesorios para canaleta 150 mm x 50 mm			-	-	-	-	-
	Tabique de separación	UND	1	50,932	53,431	53,431	57,715	55,930
	Unión para el cuerpo del ducto	UND	1	11,305	11,662	11,662	12,614	15,367
	Unión para la tapa	UND	1	19,507	19,507	20,885	22,649	22,382
	Angulo plano	UND	1	125,066	125,066	133,858	145,138	144,055
	Angulo interno	UND	1	63,491	63,491	67,790	73,515	72,905
	Angulo externo	UND	1	73,938	64,974	64,212	69,567	84,975
	Tapa final	UND	1	37,368	37,368	39,900	43,268	42,988
	Derivación T o plana	UND	1	81,900	81,900	87,191	94,537	93,870
	Marco o soporte universal	UND	1	54,872	56,882	56,882	61,404	59,500
	Caja de sobreponer	UND	1	43,770	43,770	46,862	50,820	50,221
9	**Suministro e Instalación de Elementos de potencia**							
9.1	**Tableros eléctricos**							
9.1.1	**Tableros eléctricos sin espacio para totalizador**							
9.1.1.1	Tablero eléctrico de 12 circuitos bifásico	UND	1	443,981	443,981	476,406	514,308	511,940
9.1.1.2	Tablero eléctrico de 18 circuitos bifásico	UND	1	570,611	570,611	610,359	662,242	657,269
9.1.1.3	Tablero eléctrico de 12 circuitos trifásico	UND	1	564,651	564,651	608,703	652,633	651,490
9.1.1.4	Tablero eléctrico de 24 circuitos trifásico	UND	1					

				606,900	770,811	624,750	666,400	646,170
9.1.2	**Tableros eléctricos con espacio para totalizador**							
9.1.2.1	Tablero eléctrico de 12 circuitos trifásico	UND	1	725,900	755,650	761,600	797,300	779,450
9.1.2.2	Tablero eléctrico de 24 circuitos trifásico	UND	1	1,023,400	1,071,000	1,088,850	1,142,400	1,116,220
9.1.2.3	Tablero eléctrico de 36 circuitos trifásico	UND	1	1,188,507	1,294,284	1,296,661	1,378,668	1,398,250
9.2	**Protecciones**							
9.2.1	Totalizador trifásico de 3x50	UND	1	428,400	431,613	431,613	466,480	448,630
9.2.2	Totalizador trifásico de 3x63	UND	1	487,900	499,800	499,800	535,500	517,650
9.2.3	Totalizador trifásico de 3x100	UND	1	612,850	636,650	636,650	690,200	664,020
9.2.4	Totalizador trifásico de 3x125	UND	1	1,023,400	1,041,250	1,041,250	1,118,600	1,080,520
9.2.5	Totalizador trifásico de 3x200	UND	1	1,154,300	1,188,810	1,188,810	1,297,100	1,243,550
9.3	**Puntos de corriente**							
9.3.1	Puntos de corriente regulada							
9.3.1.1	Tomacorriente	UND	1	42,219	46,441	45,596	50,663	48,552
9.3.1.2	Cable eléctrico	ML	1	23,669	26,036	25,563	28,403	27,219
9.3.1.3	Breaker enchufable	UND	1	35,733	32,130	37,945	41,438	41,179
9.3.2	**Puntos de corriente normal**							
9.3.2.1	Tomacorriente	UND	1	41,632	45,795	44,963	49,959	47,877
9.3.2.2	Cable eléctrico	ML	1	23,669	26,036	25,563	28,403	27,219
9.3.2.3	Breaker enchufable	UND	1	35,733	32,130	37,945	41,438	41,179
9.4	Barraje de tierra	UND	1	1,545,515	1,684,683	1,669,156	1,785,000	1,755,250
9.5	**Acometida eléctrica**							
9.5.1	Cable monopolar No. 8	ML	1	15,446	16,821	16,852	17,918	18,227
9.5.2	Cable monopolar No. 6	ML	1	23,919	26,048	26,096	27,746	27,489
9.5.3	Cable monopolar No. 4	ML	1	39,246	42,739	42,818	45,526	46,311
9.5.4	Cable monopolar No. 2	ML	1	67,699	73,435	73,860	78,531	78,540
9.5.5	Cable tripolar No. 12	ML	1	27,489	28,013	28,536	31,154	30,107
9.5.6	Cable tripolar No. 10	ML	1	38,675	40,579	41,234	44,863	43,197
9.5.7	Cable tripolar No. 8	ML	1	52,658	57,344	57,449	61,083	62,136
9.5.8	Cable tripolar No. 6	ML	1	101,972	107,862	108,647	118,465	113,883
9.5.9	Cable tripolar No. 4	ML	1	115,668	125,962	126,194	134,175	136,488
9.5.10	Cable tripolar No. 2	ML	1	173,026	186,533	188,496	200,710	197,659
9.5.11	Cable tripolar No. 1/0	ML	1	279,888	304,798	305,358	324,670	330,268
9.5.12	Cable tripolar No. 2/0	ML	1	414,715	451,625	452,454	481,069	489,364
9.5.13	Cable de cobre desnudo No. 8	ML	1	13,685	14,903	14,930	15,875	16,148
9.5.14	Cable de cobre desnudo No. 6	ML	1	16,898	18,402	18,436	19,602	19,940
10	**Suministro e instalación de excavaciones y cajas de inspección**							
10.1	Excavación En Piso Blando	ML	1	79,671	83,348	85,799	93,521	93,521
10.1.1	Ducteria PVC 4”.	ML	1	55,157	59,937	61,285	66,801	66,801
10.2	Excavación En Piso Duro	ML	1	269,654	288,040	294,168	320,643	320,643
10.2.1	Ducteria PVC 4”.	ML	1	55,157	59,937	61,285	66,801	66,801
10.3	Caja de inspección en concreto 60x60X80 centímetros	UND	1	699,006	761,218	762,616	810,847	991,639
10.4	Caja de inspección en concreto 80x80X100 centímetros	UND	1					

				1,182,265	1,287,487	1,289,851	1,371,427	1,395,073
11	**Mantenimiento para infraestructura existente**							
11.1	Mantenimiento de las cajas de inspección existentes	UND	1	164,220	199,311	179,164	190,495	193,780
11.2	**Mantenimiento preventivo del cableado estructurado en rack de comunicaciones**							
11.2.1	Mantenimiento preventivo del cableado estructurado para patch panel o herraje de 24 puertos	UND	1	463,553	509,908	500,637	556,263	533,085
11.2.2	Mantenimiento preventivo del cableado estructurado para patch panel o herraje de 48 puertos	UND	1	583,100	636,745	629,282	681,761	684,113
11.3	**Desinstalación elementos**							
11.3.1	Retirar la red eléctrica interna. Incluye tubería, cables y cajas de paso que sea obsoleta y afecte la nueva instalación por tablero electricio hasta de 36 circuitos	GL	1	2,005,150	2,183,608	2,187,619	2,325,974	2,341,777
11.3.2	Retirar la red de comunicaciones existente. Incluye tubería, cables y cajas de paso que sea obsoleta y afecte la nueva instalación por rack hasta de 120 puntos de red	GL	1	2,023,000	2,130,100	2,130,100	2,249,100	2,189,600

Nota 1: Teniendo en cuenta que se realizará adjudicación por el total del presupuesto, y que serán utilizados hasta agotarse de acuerdo a las necesidades de la Fuerza, **el oferente interesado en participar deberá presentar en plataforma del SECOP II la oferta por el valor total del presupuesto oficial, es decir, por valor de $4.820.000.000,00 (incluidos todos los impuestos a los que haya lugar),** discriminando en archivo Anexo Oferta Económica los valores unitarios de cada ítem tanto para los mantenimientos

Nota 2: Para efectos de la evaluación, se llevará a cabo a partir de la sumatoria de los totales de los mantenimientos de cinco (5) vigencias, IVA incluido.

Actualización de precios vigencias (2027-2030):

El procedimiento descrito a continuación, se constituye como formalización del protocolo de actualización de precios establecido en el Contrato Principal, el cual se considera aceptado por el Contratista desde la suscripción del mismo y presentación de la oferta formal.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto y la actualización de precios unitarios de los servicios contemplados en la oferta económica, serán actualizados para cada vigencia de la siguiente manera:

1. El precio de la vigencia 2027, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2027, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

2. El precio de la vigencia 2028, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2028, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

3. El precio de la vigencia 2029, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2029, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

4. El precio de la vigencia 2030, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en

los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2030, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido. Procedimiento establecido para realizar la actualización de precios y que será esta:

Procedimiento establecido para realizar la actualización de precios y que será esta:

El Supervisor del Contrato deberá adelantar la correspondiente actualización de precios en las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030, de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, los diez primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año (según aplique para cada vigencia), el Supervisor deberá actualizar los valores unitarios del Contrato establecidos en la vigencia anterior.

2. El Supervisor, mediante un oficio deberá enviarle al Contratista los valores unitarios estimados de acuerdo con el ajuste del SMMLV, para su respectivo conocimiento y aprobación.

3. El Contratista mediante un oficio, deberá enviar al Supervisor del Contrato la respectiva aceptación de los precios para la vigencia correspondiente.

4. El Supervisor, enviará al Ordenador del Gasto los soportes correspondientes para la aprobación del Contrato Modificatorio.

5. El Ordenador del Gasto enviará a la Dirección de Compras Públicas la solicitud de modificatorio del Contrato Principal para la formalización de los precios que apliquen en la vigencia correspondiente.

6.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

En lo referente al impuesto sobre las ventas, debe tenerse en cuenta la regla general prevista en el Estatuto Tributario, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO. (Artículo modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016). El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

1. La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;
2. La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial;
3. La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos;

4. La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente;

Es decir que, por regla general, la prestación de servicios en Colombia, está gravada con el impuesto sobre las ventas. En cuanto a la tarifa vigente, se encuentra establecida en el Estatuto Tributario en el "ARTÍCULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título."

Por su parte el artículo 476 del mismo estatuto señala los servicios que se encuentran excluidos de IVA, sin que entre ellos se indique exceptuado el servicio de mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana

Ahora bien, dentro de la normatividad expedida para el Departamento del Archipiélago de San Andrés también se contempla la Ley 47 de 1993 en su "Artículo 22. Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago. Acudiendo al principio de interpretación de la ley contenido en el artículo 28 del Código Civil, según el cual, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, debe deducirse que está excluido del impuesto sobre las ventas la prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

Asimismo, en lo contemplado en la Ley 223 de 1995 Artículo 270. **EXCLUSION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas, y
b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva

la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente. cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se determina que la Entidad debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, asimismo y lo preceptuado en la Guía rápida para hacer un proceso de Selección Licitación Pública en el SECOP II, Sección 5 – Documentos del proceso (que nos recuerda que no debemos duplicar la información; en esta sección sólo debe cargar documentos con información complementaria a la suministrada en las secciones anteriores del pliego de condiciones), es por dicha razón que este aspecto será contemplado en la sección 3 cuestionario del pliego electrónico.

Como lo ha indicado CCE, entiéndase por capacidad jurídica del oferente:

“La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. que capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato...”

...Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son los mayores de edad, a menos que por disposición expresa se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley...

...Los consorcios y las uniones temporales son mecanismos de asociación fundamentados en

la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y organizan en forma conjunta para lograr con mayor eficacia la obtención del derecho a ser adjudicatarios de un contrato estatal, compartiendo recursos de toda índole para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos. Si bien no son personas jurídicas distintas de sus integrantes, son sujetos con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la Entidad Estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo..."

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Como ya se indicó los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

LA FAC mediante el comité evaluador jurídico consultara y allegara la constancia de consulta de los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, como el certificado de antecedentes disciplinarios conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, según el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:**

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o

unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar **que está inscrito en el RUP de la Cámara de** Comercio con jurisdicción en su domicilio principal El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Para estos efectos deberá aportar además del RUP el documento que acredite la renovación en el plazo de ley. Renovación y firmeza del RUP. Al cierre de este proceso de contratación, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe estar vigente y en firme.

Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2. **LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PROPONENTES** individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN LOS OFERENTES DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta

1) **PERSONAS NATURALES:** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
   A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

2) **PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos:

   A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**:

      I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

         a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
         b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
         c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
         d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
         e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
         f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la

República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal En caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

4. **REDAM:**

De conformidad a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, se debe aportar por el oferente El certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, vigente a la fecha de presentación de oferta que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Ello para el oferente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

5. **OFERTA DE EXTRANJERO**

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL _ DOMICILIO EN COLOMBIA:

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, y poder a persona natural o jurídica con domicilio en Colombia para que le represente, o documento registrado en la cámara de comercio en Colombia todos los documentos presentados deben ser de conformidad a los requisitos de las leyes colombianas y debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. **Entidades estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato Conformación de Proponente Plural Consorcios/ Uniones Temporales, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado

del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional, en la respectiva rama de la ingeniería, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato - Carta de Presentación de la Oferta"., el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado que presente la propuesta.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Para este proceso se verificará únicamente la experiencia de los proponentes registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos suscritos y ejecutados cuya sumatoria sean igual o superior a 2.752,86 SMMLV, que contengan el código de clasificación de bienes y servicios:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151600	Servicio de cableado para video, datos y voz.	2.752,86

La experiencia que el proponente acredite en el RUP deberá estar resaltada de tal manera que permita una verificación ágil de la misma.

NOTAS:

- El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

- Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015-.

- En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

- La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación.

La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado.

Nota: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada

Así:

Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
Servicio de cableado para video, datos y voz.	2.752,86

El oferente extranjero debe allegar (02) certificaciónes y/o copias de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o actas finales cuyo objeto y/o actividades que correspondan o contengan el suministro e instalación de: cableado estructurado (red en cobre) punto de voz y punto de datos bajo la característica de monomarca en categoría 6A U/FTP, herraje patch panel blindado, gabinetes y/o rack de telecomunicaciones, canalizaciones perimetrales metálicas y/o no metálicas, puntos de corriente regulada y puntos de corriente normal. . Dicho documento debe contener como mínimo:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato relacionado con suministro e instalación de: cableado estructurado (red en cobre) punto de voz y punto de datos bajo la característica de monomarca en categoría 6A U/FTP, herraje patch panel blindado, gabinetes y/o rack de telecomunicaciones, canalizaciones perimetrales metálicas y/o no metálicas, puntos de corriente regulada y puntos de corriente normal.
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Ficha Técnica

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia adicional y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de dos (02) certificaciónes y/o copias de contratos ejecutados y/o acta de liquidación y/o actas finales cuyo objeto y/o actividades correspondan o contengan el suministro e instalación de: cableado estructurado (red en cobre) punto de voz y punto de datos bajo la característica de monomarca en categoría 6A U/FTP, herraje patch panel blindado, gabinetes y/o rack de telecomunicaciones, canalizaciones perimetrales metálicas y/o no metálicas, puntos de corriente regulada y puntos de corriente normal.

EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	Oferentes que acreditan la condición de Mipymes / Emprendimiento de Mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021) *
(02) certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o actas finales cuyo objeto y/o actividades correspondan o contengan el suministro e instalación de: cableado estructurado (red en cobre) punto de voz y punto de datos bajo la característica de monomarca en categoría 6A U/FTP, herraje patch panel blindado, gabinetes y/o rack de telecomunicaciones, canalizaciones perimetrales metálicas y/o no metálicas, puntos de corriente regulada y puntos de corriente normal.	(01) certificación y/o copia de contrato ejecutados y/o acta de liquidación y/o acta final cuyo objeto y/o actividades correspondan o contengan el suministro e instalación de: cableado estructurado (red en cobre) punto de voz y punto de datos bajo la característica de monomarca en categoría 6A U/FTP, herraje patch panel blindado, gabinetes y/o rack de telecomunicaciones, canalizaciones perimetrales metálicas y/o no metálicas, puntos de corriente regulada y puntos de corriente normal.

Las certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o actas finales que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha técnica.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares y que se pretenda presentar como experiencia adicional que no reposa en el RUP, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de la factura electrónica correspondiente al contrato ejecutado con su respectivo código CUFE, certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el

Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC, por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción
72151600	Servicio de cableado para video, datos y voz.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme y emprendimiento de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

- La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en este acápite.

NOTA 2: La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

7.1.2.3 Capacidad residual.

(No aplica)

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación soporte establecida en el anexo técnico y la estipulada en este documento.

Se informa que se requiere para la ejecución:

Personal mínimo requerido y que debe estar involucrado en la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatarios así:

- Gerente de proyecto: Con el fin de garantizar la ejecución efectiva, eficiente y oportuna del objeto contractual, el proponente deberá disponer de un Gerente de Proyecto, con dedicación de tiempo completo durante la ejecución del contrato, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos: Profesional de ingeniería de telecomunicaciones, sistemas o afines, con matrícula profesional vigente. Contar con certificación PMP (Project Management Professional) vigente, o título de especialización en Gerencia de Proyectos debidamente acreditado. Deberá contar con certificación técnica vigente, expedida directamente por el fabricante de la solución monomarca ofertada, que acredite formación y competencia en instalación, configuración o implementación de dicha solución. Acreditar experiencia mínima de dos (2) años, contada a partir de la fecha de la certificación como PMP y/o del título de especialización en Gerencia de Proyectos. El oferente debe anexar a la oferta los documentos de soporte del profesional propuesto.

Personal instalador

- Ingeniero: Se requiere un ingeniero eléctrico y/o electricista y/o telecomunicaciones y/o sistemas, para tal fin se debe anexar a la oferta diploma de estudios y tarjeta profesional así mismo certificado de curso y/o diplomado en RETIE que contenga la resolución 40117 de 2024, certificación emitida por parte del fabricante la solución monomarca donde lo avale para realizar los trabajos relacionados con la instalación, diseño y puesta en funcionamiento. El oferente debe anexar a la oferta los documentos de soporte del profesional propuesto.

- Técnico: Se requiere mínimo dos técnicos electricistas para tal fin se debe anexar a la oferta copia de la matricula profesional emitida por el CONTE de cada uno de los técnicos propuestos donde se evidencie como mínimo las siguientes clases: TE-1 (circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes), TE-4 Técnico en electricidad industrial, TE-5 Técnico en redes eléctricas**.**TE-6 Técnico en instalaciones eléctricas especiales. Así mismo deben contar con certificado de curso y/o diplomado en RETIE que contenga la resolución 40117 de 2024. Los dos técnicos deberán contar con certificación emitida por parte del fabricante la solución monomarca donde los avale para realizar los trabajos relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento. El oferente debe anexar a la oferta los documentos de soporte de los técnicos propuestos.

- Profesional SST: Teniendo en cuenta que existirán actividades a ejecutar corresponden a labores clasificadas como de alto riesgo, el CONTRATISTA deberá garantizar que, durante la ejecución de los trabajos que conlleven clasificación de riesgo alto, debe estar presente en el sitio de ejecución de las labores el profesional responsable del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Este profesional actuará como representante del CONTRATISTA en materia de SST y será responsable de: Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Supervisar la correcta aplicación de los protocolos de seguridad. Reportar oportunamente cualquier incidente, condición insegura o incumplimiento en materia de SST. El profesional designado deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Ser profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el

Trabajo. Contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente. Acreditar el curso de capacitación de cincuenta (50) horas en SST, conforme a la normatividad vigente. El oferente debe anexar a la oferta los documentos de soporte del profesional propuesto.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.**

Nota 1: El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo con la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,5**
Índice de Endeudamiento	Patrimonio Total / Activo Total	**Menor o igual a 70%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,5**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,08**
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	**Mayor o igual a 0,06**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Proponentes con Menos de Un Año de Constitución

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para

que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020 , "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)
Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el Valor total de la Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios contemplados en la oferta económica, con el fin de determinar el valor de la Oferta y adelantar la evaluación de acuerdo con el método determinado en el pliego de condiciones. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y no se realizarán adjudicaciones parciales.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos y económicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa objeto del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Presentación de oferta económica

Para la presentación de la oferta económica el proponente debe tener en cuenta lo consignado en los documentos del proceso y considerar las disposiciones de esta sección.

Se realizará la respectiva evaluación económica a aquel proponente que oferte la totalidad de los ítems y cumpla con las especificaciones técnicas previamente establecidas en las fichas técnicas, es de aclarar

que la no presentación total de la oferta será causal de rechazo.

Nota 1: El proceso se adjudicará por el valor total con IVA, lo que dará lugar al precio pactado para las adquisiciones durante la ejecución del contrato

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el valor unitario por ítem de la oferta económica no supere el valor unitario de referencia de la entidad. So pena de Rechazo.

Nota 3: El proponente interesado en participar deberá cotizar todos los ítems. La no presentación total de cada uno de los ítems será causal de rechazo.
Nota 4: El proponente interesado debe tener en cuenta todos los costos asociados de acuerdo con el anexo técnico y considerar que las cantidades proyectadas corresponden a estimaciones que pueden variar durante la ejecución del contrato.
Nota 5: El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Nota 6: la Oferta económica debe ser diligenciada a en el formulario de oferta económica destinado para tal fin por esta entidad, en donde el proponente debe presentar un valor unitario con IVA, cuando a ello hubiere lugar, sin sobrepasar el valor unitario de referencia. So pena de rechazo de la oferta.

Nota 7: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en el formulario de oferta económica. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las siguientes circunstancias:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del presente numeral

Precios Artificialmente Bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Causales de rechazo de carácter económico:

A. La oferta económica supera el valor unitario de referencia con IVA de cada ítem.
B. El proponente no cotiza de todos los ítems que componen la oferta económica.
C. Es causal de rechazo cuando se determine que el valor unitario de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015 y bajo las recomendaciones del análisis que contiene la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
D. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.

El proponente debe diligenciar el formulario de la oferta económica, señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, retenciones, imprevistos y demás gastos requeridos para el precio ofertado.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a partir del valor de las Ofertas asignará **máximo cuatrocientos (400) puntos a las ofertas habilitadas**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. La ponderación se realizará de acuerdo con el menor valor de la siguiente manera:

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Vmin=Mínimo (V1;V2..;…Vm)Vmin=Mínimo (V1;V2..;…Vm)

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje=Puntaje máximo∗VminViPuntaje=Puntaje máximo∗VminVi

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la oferta indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del

contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

El proponente deberá acreditar que las garantías requeridas en este componente cuentan con el soporte directo del fabricante de cada bien. La omisión en la presentación de dicha certificación de cada uno de los fabricantes impedirá la asignación del puntaje previsto.

FACTOR TECNICO	AÑOS	PUNTAJE
Garantía del cableado estructurado	>15 hasta <20	30 puntos
Garantía del cableado estructurado	≥20 hasta < 25	60 puntos
Garantía del cableado estructurado	≥25	150 puntos
Máximo puntaje a obtener		**150 puntos**

FACTOR TECNICO GABINETE, MULTITOMA Y PDU	AÑOS	PUNTAJE
Garantía Gabinete	>2 hasta <3	10 puntos
Garantía Gabinete	≥3 hasta < 5	20 puntos
Garantía Gabinete	≥5	30 puntos
Garantía Multitoma	>2 hasta <6	20 puntos
Garantía Multitoma	≥6 hasta < 10	40 puntos
Garantía Multitoma	≥10	85 puntos
Garantía PDU	>2 hasta <6	20 puntos
Garantía PDU	≥6 hasta < 10	40 puntos
Garantía PDU	≥10	85 puntos
Máximo puntaje a obtener		**200 puntos**

5.4.1.3 Suministro e Instalación Bandeja Porta Cable		
FACTOR TECNICO	**AÑOS**	**PUNTAJE**
Garantía bandejas portacable	>15 hasta <20	20 puntos
Garantía bandejas portacable	≥20 hasta < 25	40 puntos
Garantía bandejas portacable	≥25	100 puntos
Máximo puntaje a obtener		**100 puntos**

5.4.2.1 Canaleta perimetral plástica		
FACTOR TECNICO	**AÑOS**	**PUNTAJE**
Garantía canaleta perimetral plástica y sus accesorios	>15 hasta <20	30 puntos
Garantía canaleta perimetral plástica y	≥20 hasta < 25	60 puntos

sus accesorios		
Garantía canaleta perimetral plástica y sus accesorios	≥25	150 puntos
Máximo puntaje a obtener		**150 puntos**

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 %
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 %

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es

prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Así mismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

<u>En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato</u>.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del

Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados).

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.
Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado

colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente criterio: Número de Contratos para la acreditación de la experiencia tal como fue consignado en el numeral 7.1.2.2.1 del presente estudio previo.

***PUNTAJE ADICIONAL**:*

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La Entidad asignará un puntaje de cero

punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta

ITEM	COMPRA DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en Concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015 ,Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	
2	Emprendimientos y empresas de mujeres	

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
2. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, por parte del Comité Jurídico Evaluador.
4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el numeral 7.1.2

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS

DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	400
Factor Técnico	600
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Apoyo a la Industria Nacional	20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	0.25%
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25%
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	**[Puntaje total]**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

En observancia de dicha normativa, y como parte del orden de elegibilidad, la Entidad dará aplicación a la regla de desempate a favor de aquellos proponentes que acrediten la vinculación laboral de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para dar cumplimiento al numeral 7.4 del presente documento.

NOTAS:

1. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer, no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas, por lo que cada proponente deberá aportar con su oferta la documentación completa.
2. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
3. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
4. Si existe un tratado o acuerdo comercial que establezca disposiciones especiales en materia de compras y contratación pública, prevalece la regulación contenida en aquel. Para lo cual la entidad estatal debe consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos

del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFREIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CEGOT- identificada con el NIT 8 9 9 9 9 9 1 0 2- 2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del del valor del presupuesto oficial. Las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) años, la garantía de cumplimiento podrá constituirse por periodos anuales, debiendo el contratista: Mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del contrato, Renovarla oportunamente antes del vencimiento de cada periodo, Ajustar su valor conforme al valor ejecutado o por ejecutar en cada vigencia contractual.

La no renovación oportuna de la garantía dará lugar a requerimiento previo por parte de la Entidad, y en caso de no subsanarse dentro del plazo otorgado, podrá constituir causal de incumplimiento del contrato.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fuerza Aérea Colombiana – CEGOT, identificada con el NIT 899999102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el periodo contractual correspondiente y hasta su liquidación</td><td>20% del valor del contrato o del valor correspondiente a la vigencia amparada</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el periodo contractual y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato o de la vigencia correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Durante el periodo contractual y hasta dos (2) años posteriores al recibo final</td><td>15% del valor de los bienes suministrados, cubriendo defectos de calidad y funcionamiento atribuibles al contratista</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el periodo contractual y hasta un (1) año posterior al recibo final</td><td>15% del valor del contrato o del valor del servicio prestado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

El contratista deberá:

Restablecer el valor de la garantía cuando este se vea afectado por reclamaciones, previa

notificación y trámite correspondiente.

Ampliar la vigencia y/o valor de las garantías en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fuerza Aérea Colombiana – CEGOT con el NIT 8 9 9 9 9 9 1 0 2- 2 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El valor del amparo es de 300 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Fuerza Aérea Colombiana – CEGOT- identificada con el NIT 8 9 9 9 9 9 1 0 2- 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL la garantía debe cumplir los entre otros los siguientes requisitos:

1. El tomador debe ser el contratista.
2. Los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante.
3. Debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza

cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia.

4. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.
5. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.
6. El valor asegurado debe corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	%	VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	10	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	20	Durante el periodo contractual correspondiente y hasta su liquidación
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMLMV	Igual al período de ejecución del Contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Suficiencia y Vigencia de las Garantías

COBERTURA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	Mínimo el 10% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Mínimo el 5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	Lo establece la Entidad Contratante	5 años a partir del recibo a satisfacción (REGLA GENERAL)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		Meses / años a partir del recibo a satisfacción
Calidad del servicio		Meses / años a partir del recibo a satisfacción

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

VALOR DEL CONTRATO (S.M.L.M.V)	VALOR (S.M.L.M.V)	VIGENCIA
Inferior o igual a 1.500	200	Por el plazo de ejecución del contrato
Superior a 1.500 e inferior a 2.500.	**300**	
Superior a 2.500 e inferior a 5.000	400	
Superior a 5.000 e inferior a 10.000	500	
Superior a 10.000	5% del valor del contrato máximo 75.000	

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	
9	Anexo Especificaciones Técnicas	X
10	Anexo Económico	X

FIRMAS:

CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA **Delegado Contractual**	MY. CARLOS ANDRES CALDERON CARDOZO **Gerente del Proyecto**
T1. RODRIGUEZ SUAREZ ANDRES **Comité Estructurador Técnico**	AS. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON **Comité Estructurador Económico**
CO. SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID **Comité Estructurador Jurídico**	